

# Boletín de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas

N° 91



Cámara de Comercio, Industria y Servicios  
La Cámara de Caracas

RIF: J-31175605-1

# BOLETIN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARACAS

AÑO X CARACAS: (VENEZUELA) 1º DE JUNIO DE 1921 NUMERO 91

SEGUNDA EPOCA

Valor del número, Bs. 1,50.

Se reparte gratis a los miembros de la Cámara.

## CONTENIDO

|  |                   |
|--|-------------------|
| <i>Situación comercial.....</i>  | <i>Pág. 1.071</i> |
| <i>Del Boletín del National City Bank.....</i>   | <i>1.072</i>      |
| <i>La moneda y el crédito, por J. R. P.....</i>  | <i>1.077</i>      |
| <i>Memorandum sobre recolección y explotación de plumas de garza.....</i>  | <i>1.079</i>      |
| <i>La explotación de la pluma de garza en Apure.....</i>   | <i>1.080</i>      |
| <i>Catastro de los garceros y dormitorios existentes en el Estado Apure.....</i>   | <i>1.081</i>      |
| <i>Información acerca del ganado vacuno y otras producciones del Estado Cojedes y nómina de comerciantes del Estado...</i> | <i>1.083</i>      |
| <i>Nuestro Cacao en España.....</i>  | <i>1.085</i>      |
| <i>Un remedio contra el paludismo.....</i>   | <i>1.085</i>      |
| <i>Tarifas especiales del Gran Ferrocarril de Venezuela.....</i>   | <i>1.085</i>      |
| <i>Precios a que una casa de Caracas ha comprado Café en el mes de mayo.....</i>   | <i>1.085</i>      |
| <i>Sección de Correspondencia.....</i>   | <i>1.085</i>      |
| <i>Estadística de café y de azúcar.....</i>  | <i>1.086</i>      |
| <i>Disposiciones relativas a la renta de estampillas en 1920.....</i>  | <i>1.088</i>      |
| <i>Entradas de cacao a La Guaira en 1920 y 1921.....</i>   | <i>1.093</i>      |
| <i>Café recibido en Maracaibo en abril de 1921.....</i>  | <i>1.094</i>      |
| <i>Café exportado de Maracaibo en abril de 1921.....</i>   | <i>1.094</i>      |
| <i>Noticias del exterior.....</i>  | <i>1.094</i>      |
| <i>Tipos de cambio en Caracas sobre el exterior en mayo de 1921.....</i>   | <i>1.095</i>      |
| <i>Movimiento de valores públicos en la Bolsa de Caracas y en la de Maracaibo durante el mes de mayo de 1.921...</i>       | <i>1.096</i>      |

EMPRESA EL COJO  
CARACAS-1921

**Hartford  
Tires**

**Santana & Cia. Sucs.**

Agentes Exclusivos en Venezuela

Santana & Ca.

Sucesores

Por contrato con los fabricantes, so-  
mos AGENTES EXCLUSIVOS  
para Venezuela de los inmejorables

**NEUMATICOS**

para automóviles marca

**HARTFORD**

En la fabricación de

**NEUMATICOS**

la marca

**HARTFORD**

es lo más acabado hasta ahora  
conocido: su solidez y resisten-  
cia no tienen rival.

Hemos recibido gran surtido de estos

**NEUMATICOS**

y de sus

**Cámaras de aire**

Grandes Almacenes de Quinca-  
lería y Ferretería  
Teléfonos 107 y 126



# BANCO DE VENEZUELA

**CAPITAL:** B 12.000.000  
**RESERVAS:** " 4.300.000

**AGENCIAS:** Acarigua, Aragua de Barcelona, Barcelona, Barquisimeto, Barinitas, Calabozo, Carúpano, Ciudad Bolívar, Coro, Cristóbal Colón, Cumaná, El Callao, El Tocuyo, La Guaira, La Victoria, Maracalbo, Maracay, Maturín, Mérida, Ocumare del Tuy, Pampatar, Puerto Cabello, Río Chico, San Cristóbal, San Felipe, San Fernando de Apure, Trujillo, Tucupita, Valencia.

Negocios de Cambio.

Cartas de Crédito.

Cobro de Letras sobre el Interior.

|                                   |                  |               |
|-----------------------------------|------------------|---------------|
| Descuentos de efectos de comercio | 8 p <sup>o</sup> | interés anual |
| Pagarés a 3 meses.....            | 8 " "            | " "           |
| Pagarés a 6 meses.....            | 9 " "            | " "           |
| Cuentas Corrientes.....           | 10 " "           | " "           |

NOTA.—El capital de este Banco quedó aumentado en su última Asamblea a Bs. 24.000.000.

DETAL

MAYOR



**PRENDAS DE ORO**, de plata y del afamado enchape **CONDOR**  
**OBJETOS PARA REGALOS**, de plata fina y metal plateado  
**PEINETAS FINAS**, **ABANICOS** de seda, **LIBROS** de oraciones

**RELOJES DE BOLSILLO** de buenas calidades  
**RELOJES PULSERA** de oro y de enchape fino  
**RELOJES DE PARED Y de mesa**  
**RELOJES DESPERTADORES**

EFICAZ ATENCION — BUENA FE — GARANTIA

**MERNANDEZ SCHACHT & CO.**

Sociedad en comandita por acciones

Bolsa a Mercaderes 36 — Teléfono 686 — Caracas

# HOLLANDSCHE BANK VOOR WEST-INDIE

(Banco Holandés de las Indias Occidentales)

## SOCIEDAD ANONIMA BANCARIA

Capital autorizado ..... Fl. 5.000.000 — Bs. 10.000.000  
Capital suscrito y pagado ..... Fl. 1.000.000 — Bs. 2.000.000  
Oficina Principal: AMSTERDAM ..... Sucursal: en CURAZAO

Ofrece al público la **SUCURSAL DE CARACAS** que ha abierto,  
**BOULEVARD OESTE DEL CAPITOLIO Nº 24**  
y que se ocupará de toda clase de negocios bancarios.

Constituido bajo los auspicios de:

— **Nederlandsche Handel Maatschappy, Amsterdam (1824)** —  
Capital y Reservas ..... Bs. 240.000.000

**Rotterdamsche Bankvereniging, Rotterdam (1863)**  
Capital y Reservas ..... Bs. 200.000.000

Gerente AMSTERDAM

Dr. W. Dyckmeester.

Gerente CARACAS

J. P. J. A. B. Marx.

## SERVICIO BANCARIO MUNDIAL

### The National City Bank of New York

Por medio de sus sucursales y corresponsales en todo centro comercial de importancia en el globo, ofrece facilidades excepcionales para abrir créditos, hacer pagos y ayudar la exportación.

Sobre depósitos en Caja de Ahorros abonará intereses al tipo de 4 p<sup>o</sup> anual, que se liquidarán trimestralmente.

### Información sobre Comercio Extranjero

Su departamento de información sobre Comercio Extranjero está en capacidad de dar informes de todos los mercados del mundo y ayudar a formar las mejores relaciones comerciales

### Sucursal de Caracas

MONJAS A SAN FRANCISCO Nº 7

# BOLETIN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARACAS

## CAMARA ACTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARACAS

|  |                   |                       |
|--|-------------------|-----------------------|
| Presidente, Vicente Lecuna                   | <b>VOCALIS</b>    | <b>SUPLENTE</b>       |
| Primer Vicepresidente, J. M. Herrera Mendoza | Oscar Schnell     | M. J. Sabal           |
| Segundo Vicepresidente, Aquiles Pecchio      | Juan Manuel Díaz  | José Farage           |
| Tesorero, Carlos Braun                       | Leopoldo de Rojas | Felipe S. Toledo      |
| Secretario, Julio Planchart                  | D. T. Pardo       | Alberto Franceschi    |
|  | Santiago Sosa     | J. Palenzona          |
|  |                   | Alfredo Pardo         |
|  |                   | Salv. Alvarez Michaud |
|  |                   | Julián Ferris         |

CARACAS: (VENEZUELA) 1º DE JUNIO DE 1921

AÑO X

SEGUNDA EPOCA

NUMERO 91

Valor del número Bs. 1,50

Se reparte gratis a los miembros de la Cámara

### SITUACION COMERCIAL

La situación mercantil se mantiene en sus efectos en las mismas condiciones que se han descrito en anteriores artículos de este Boletín. Pero está desapareciendo el factor psicológico más importante de la crisis: el temor. Aquella enorme desconfianza que invadió al gremio mercantil al iniciarse la actual situación, y que ha paralizado todas las transacciones, va sustituyéndose por una mayor tranquilidad respecto al porvenir de nuestro comercio. Ya comienzan a efectuarse algunas transacciones, bien que éstas se limitan a compras de aquellos artículos que se necesitan más inmediata e indispensablemente. En los detalles las ventas se han sostenido con bastante regularidad, lo que, reduciendo en ellos las existencias, ha traído consiguientemente algún movimiento en los mayores en el mes de mayo.

Los precios de los artículos, en general, están en la plaza por debajo de su verdadero nivel—si se tiene en cuenta el valor alto de los cambios;—pero hay indicios de que aquellos reaccionen, aunque sea lentamente hasta el nivel natural, esto es, hasta el que determina los precios en los países de importación y el valor en nuestro mercado de las monedas extranjeras. En cambio, la importación de mercancías secas es casi nula y esto será uno de los factores del equilibrio en las existencias y aún puede que algunos artículos escaseen.

Nuestro mercado interno para café ha mejorado un tanto por causa del elevado precio del dólar; en el de Nueva York no ha habido una baja acentuada, y en los europeos ella se ha efectuado en relación con el alza de la moneda correspondiente. La expectativa, sin embargo, del porvenir de las transacciones de esos frutos, no es del todo pesimista.

El precio del café fino en Caracas ha llegado en el mes de mayo a Bs. 75 los 46 kilos. Las cotizaciones en Nueva York en el mismo mes han sido las que se expresan a continuación: (\*)

| Fecha  | TRILLADO                    | DESCEREZADO                 |
|--------|-----------------------------|-----------------------------|
|        | Precio por libra en almacén | Precio por libra en almacén |
| Mayo 6 | 8½ centavos.                | 13¾ centavos                |
| “ 13   | 8¾ “                        | 13¾ “                       |
| “ 20   | 8 “                         | 13½ “                       |
| “ 27   | 8 “                         | 13½ “                       |

(\*) Cotizaciones que recibe semanalmente la Cámara de una importante institución norteamericana.

Ahora, sería un importante factor de mejora el que se lograra la exportación de la cosecha actual de nuestros ganados.

En el interior se están presentando algunas quiebras, y han llegado varias solicitudes de arreglo al comercio de Caracas. El del interior se halla efectivamente con serias dificultades para efectuar sus pagos, pero esto no indica que esté en una situación desastrosa. Son bastantes las firmas que han resistido la crisis, y es de creerse que la mayoría de las que hasta hoy se mantienen llegarán hasta el final de ella.

La situación de las empresas de hilanderías se está normalizando. Las fuertes existencias que cada una de ellas tenía para principios del año se han ido realizando, y de nuevo se elaboran telas que tienen su mercado asegurado.

En Caracas hay dinero que se ha mantenido a la reserva; una prueba de ello son los cuantiosos depósitos que a interés bajo hay en los bancos. También está demostrando este aserto el éxito alcanzado por el aumento de capital del Banco de Venezuela. De los 9.000.000 de bolívares efectivos que, por el aumento, deben entrar en caja, se han cubierto 8.701.500 bolívares.

Los cambios han subido considerablemente en el mes de mayo. En la sección correspondiente publicamos una tabla de ellos que nos suministra el Banco de Venezuela. Allí observamos que un dólar ha llegado a valer Bs. 6,59. Debido esto esencialmente a la escasez de giros por la actual pobreza de nuestra exportación. Han contribuido un tanto a ese elevado precio los pagos extraordinarios hechos en el exterior por nuestro Gobierno. Pero como ya este factor ha cesado de producir sus efectos; y muchos deudores se han visto en la imposibilidad de cumplir sus compromisos con una prima de 28%, la demanda de dólares ha disminuido, y así parece que el alza comienza a ceder. Pero esta tendencia es todavía indefinida y, por consiguiente, insegura la perspectiva.

En nuestro mercado el valor de las monedas europeas ha estado, desde el comienzo de la guerra, sometido a las cotizaciones de Nueva York. En estos últimos tiempos, por la escasez de dólares entre nosotros, esas monedas se han independizado, y así se han vendido francos y libras con prima de 1 a 2% sobre los precios del mercado norteamericano.

Con respecto a la situación mercantil en Maracaibo, damos a continuación la siguiente información que nos ha sido enviada por nuestro corresponsal en esa ciudad, el señor José Manuel Benítez:

«Se confirma la escasez de mercancías en el interior (Mérida, Trujillo y Táchira), pero la renuencia a comprar persiste. Continúan llegando proposiciones de arreglo por todos los correos. En esta plaza el comercio de detal, sigue muy abatido. El café entrando en mayor escala que su salida y por tanto aumentándose las existencias. A pesar de la baja de los precios que podría incitar a hacer compras, el mercado del exterior permanece quieto y pocas son las ofertas firmes que se reciben. Sin embargo, los comisionistas del fruto se han desahogado mucho, y los mismos agricultores se notan más aliviados con relación a como estaban en los últimos meses del año pasado, sin que se les ofrecieran suplementos. Y es que con mil afanes, o como sea, han cogido y encaaminado sus cosechas y pagado o garantizado con ellas, lo que les dá bastante alivio. Las últimas transacciones de café se han efectuado a estos precios por 46 kilos: descerezado, de Bs. 65 a 67; trillado, a Bs. 50; Trujillo, de Bs. 40 a Bs. 42. Los 50 kilos de cacao dulce se han vendido a Bs. 112».

### DEL BOLETIN DEL NATIONAL CITY BANK

Del Boletín dicho—abril de 1921—  
tomamos los siguientes interesantes  
capítulos:

#### SITUACIÓN COMERCIAL

A un invierno templado ha sucedido una temprana primavera en Estados Unidos; y las operaciones propias de la estación dan señales de progreso en los negocios, aun cuando no son suficientemente considerables para justificar predicciones en extremo optimistas. El comercio al por menor continúa en magníficas condiciones en las ciudades, y el volumen de las ventas al por mayor es satisfactorio si se tienen en cuenta la baja de los productos agrícolas y el número de obreros-desocupados, a juzgar por notorias informaciones.

El monto de los pagos efectuados por intermedio de bancos, según informes sometidos a la Junta de la Reserva Federal y datos obtenidos en las cámaras de compensación o liquidación, es actualmente del veinte al veinticinco por ciento más bajo que hace un año; lo cual no constituye una gran disminución si se considera la baja de precios. En efecto, el Departamento de Trabajo de Estados Unidos, calcula que en el mes de febrero último los precios de los artículos de consumo general habían bajado un treinta y tres por ciento respecto a los precios que prevalecían en febrero de 1920. Desde luego, el monto de los pagos no representa con exactitud el volumen de los negocios; pero teniendo presentes las proporciones que en el día ha asumido la falta de trabajo, puede concluirse que el comercio se mantiene en condiciones más satisfactorias que la producción.

#### CIFRAS COMPARATIVAS

En la última semana de febrero el número de furgones empleados en el transporte ferroviario fué de 658.222, mientras que en la semana correspondiente del año anterior fué de 783.295. En el mes de febrero último las hilanderías de algodón consumieron 385.563 balas de materia prima; mientras que en febrero de 1920 el consumo fué de 515.599 balas, y en enero, 1921, de 366.270 balas. Durante la semana comprendida entre el 6 y el 12 de marzo, 1921, la producción de carbón bituminoso fué de 6.891.000 toneladas; mientras que en la semana comprendida entre el 8 y el 14 de marzo, 1920, se elevó a 10.277.000 toneladas. La producción de hierro en lingotes fué de 1.937.000 toneladas en febrero, 1921;

de 2.978.879 toneladas en febrero, 1920; y de 2.940.168 en febrero, 1919. La producción de coque desde el primero de enero hasta mediados de marzo ha sido de 2.257.000 toneladas; mientras que en el período correspondiente del año pasado fué de 4.527.000 toneladas. En febrero de 1921 las exportaciones de mercaderías ascendieron a un valor de 489.310.942 dólares, mientras que en febrero de 1920 representaron un valor de 645.145.225 dólares; y las importaciones llegaron, en el primer caso, a la suma de 214.525.137 dólares; y en el segundo, a la cantidad de 467.402.320 dólares. En enero y febrero de 1921 el número de quiebras comerciales fué de 3.505, representando un pasivo de 138.334.990 dólares; mientras que en el período correspondiente del año anterior, fué de 937, representando un pasivo de 21.462.217 dólares. Según los datos de la publicación de Bradstreet, las licencias de edificación otorgadas en 156 ciudades de Estados Unidos durante los dos primeros meses de 1921, representan un valor de 140.507.319 dólares; mientras que las licencias concedidas durante el período correspondiente de 1920 representaban un valor de 234.941.100 dólares.

#### SÍNTOMAS FAVORABLES.

Todas estas cifras comparativas no indican ciertamente condiciones halagüeñas; revelan algo que nadie ignora, esto es, un período crítico de abatimiento. Pero si tenemos en cuenta el estado del comercio y los negocios en el mundo entero, y la fuerte baja en los precios de nuestros productos principales, hay razón para congratularse de que las condiciones no sean peores.

Las ventas en el comercio al por menor constituyen el dato más favorable respecto a la situación actual pues descubren recursos de reserva en el poder adquisitivo del público y denotan una reducción gradual de las existencias. La magnitud de los sufrimientos ocasionados por la falta de trabajo no es tan grande como pudiera haberse esperado. El número de quiebras comerciales no resulta tan considerable como era lógico temer resultara a raíz de la grave depreciación actual de valores. La circunstancia más alentadora consiste en haberse iniciado el proceso de la readaptación entre salarios y precios, requisito indispensable para el restablecimiento de la industria. Y la readaptación no presenta fricción seria alguna.

Acontecimiento digno de mención durante el pasado mes fué el convenio celebrado entre las compañías de carnes conservadas y sus obreros y empleados, quienes aceptaron una moderada reducción en sus salarios y sueldos. El arreglo se efectuó en Washington con la intervención de los ministros de Agricultura, de Comercio y de Trabajo. Estos funcionarios manifestaron a los delegados obreros que en vista de la declinación en el costo de la vida, y particularmente en los precios de los productos en los que las compañías comerciaban, era lógico reducir los salarios; y los representantes obreros accedieron a ello.

Los salarios pagados por las compañías de carnes conservadas subieron un ciento por ciento aproximadamente durante la guerra, así como también los precios del ganado y los productos propios de esta industria; pero en el curso del año anterior los precios del ganado vacuno, porcino y lanar bajaron al nivel que prevalecía antes de la guerra. En realidad, teniendo en cuenta el flete, el productor en muchos casos recibe menos que los precios que se pagaban antes de la guerra sin em-

bargo de que los costos de producción son considerablemente mayores.

El precio de las carnes ha bajado—y productos accesorios como los pellejos se cotizan a precios más bajos que antes de la guerra. El precio que la empresa ganadera recibe por sus productos y los precios que millones de trabajadores deben pagar por la carne que consumen, se hallan afectados por el costo de elaboración de los productos de esta industria.

#### EL OBRERO COMO INTERMEDIARIO

Se trata de algo más que de una cuestión entre los obreros de las compañías de carnes conservadas y sus patronos respectivos: dichos obreros aparecen como intermediarios respecto de los agricultores y los consumidores; y ellos mismos son, a su vez, consumidores, no sólo de carnes sino de los productos de otras industrias. El dinero en que se pagan sus salarios constituye meramente un medio conveniente adoptado para medir el valor de sus servicios con relación a los servicios que presta el agricultor, quien obtiene los productos alimenticios, y los servicios de trabajadores de otras industrias, quienes elaboran artículos que aquéllos consumen. La verdadera remuneración del obrero empleado en la industria de carnes conservadas consiste en los objetos que adquiere con su salario; y en tal sentido su remuneración ha aumentado rápidamente en los últimos meses, siendo hoy mayor que el año pasado, en virtud de las recientes rebajas de precios. Considerados en proporción al valor de los productos de esta industria, sus salarios son actualmente mayores que en el pasado.

Un principio de equidad demanda que el aumento o disminución de los salarios obreros sea uniforme con todas las industrias. Cuando la compensación que perciben los trabajadores aumenta o disminuye uniformemente, no se produce una crisis de falta de trabajo pues los consumidores, entre quienes figuran los obreros mismos, continúan recibiendo los medios para efectuar compras y mantener la demanda. En cambio, cuando el equilibrio se interrumpe y un número considerable de empresas o individuos sufre grave merma en sus entradas, los negocios decaen rápidamente en las demás industrias, y muchos obreros se encuentran sin trabajo.

Una equitativa readaptación de salarios en la industria de las carnes conservadas contribuirá a acelerar la readaptación general, única forma en que podrá solucionarse el problema de la falta de trabajo.

Como hemos manifestado en ocasiones anteriores, el número de obreros que un ramo industrial es susceptible de emplear depende de la cantidad de productos que puede vender; y la venta depende, a su vez, del precio que los consumidores son capaces de pagar. Si un artículo dado sube en precio, el consumo disminuirá. Los consumidores, cuyas entradas no pasan de un límite, tendrán que efectuar economías a causa del desequilibrio en la paridad de valores en la industria.

#### LA REDUCCIÓN DE LOS SALARIOS Y EL RESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Afirmase por lo general que patronos y empresas industriales aprovechan actualmente en Estados Unidos del abatimiento en el comercio y de la falta de trabajo a fin de imponer por la fuerza reducciones en los salarios. Este es un juicio poco

acuerdo, que encierra el propósito de provocar animosidades e indica ignorancia del mal y sus remedios. En efecto, la crisis comercial y la falta de trabajo se deben al desequilibrio en la industria, y para ello no existe otro remedio que una nueva nivelación de salarios y precios realizada en forma tal que restablezca el equilibrio y haga posible el intercambio de productos de todas las industrias en condiciones de equidad.

Cuando una mitad de la población del país ha experimentado en su poder adquisitivo un quebranto que lo reduce al cincuenta por ciento de lo que antes era, no es lógico que la otra mitad prosiga inafectada, sin advertir el cambio. La depreciación monetaria que sobrevino a raíz de la guerra no puede considerarse como un fenómeno natural ni estable. Jamás ocurrió crisis de esta clase sin que luego se produjera una readaptación; y la experiencia nos enseña que mientras menos tarda en efectuarse la readaptación, restaurando las relaciones normales entre todas las industrias, tanto mejor resulta para todos.

No representa ventaja para los obreros de industria alguna el mantener los costos a un nivel que impide o dificulta la venta de sus productos. Alguien debe tener la sagacidad de intentar un restablecimiento de las condiciones a fin de hacer posible el intercambio de productos. Es preciso, pues, restituir el equilibrio entre los precios y la retribución de los obreros en todos los ramos de la industria. La lentitud o rapidez con que se realice este proceso depende de la actitud del público. Juicios como el que citamos en párrafos anteriores no tienden a promover armonía entre los diversos elementos de la sociedad.

#### PREDICCIONES DE UN ECONOMISTA BRITÁNICO

Mr. James Nesmith, economista británico dedicado con especialidad al comercio del algodón, expresó hace poco los siguientes juicios acerca del futuro:

«Por ejemplo, cinco séptimas partes de los negocios de Lancashire en artículos de algodón consisten en ventas al exterior. Y cinco séptimas partes del tiempo las hilanderías están paralizadas. Sin embargo, sabemos que ha pasado la parte más grave de la crisis del comercio mundial y que pronto se dejará sentir un restablecimiento. La concesión de créditos y renovados esfuerzos en la producción comunicarán estímulo al comerciante en todos los países.

«Puede esperarse una nueva ola de inflación, aunque menos violenta que la anterior. A juicio de un prominente banquero británico, con cuyas opiniones estoy de acuerdo, el mundo seguirá una línea de ascensiones y descensos sucesivos en la producción y los precios durante los siete años venideros, y las fluctuaciones serán cada vez menores, hasta llegar a la estabilidad.

«La misma predicción hizo en 1916 uno de los personajes más descollantes en la industria británica, manifestando que la crisis de las fluctuaciones se prolongaría por diez años. En nuestra propia industria, por ejemplo, a pesar del abatimiento reinante, me atrevería a decir que pronto se dejará sentir escasez de maquinaria textil».

#### EL COMERCIO EXTERIOR Y LOS CAMBIOS

En la situación del comercio exterior no hubo cambios favorables durante el mes pasado. En cuanto a las condiciones prevaletientes en Europa puede decirse que hay un hecho alentador; a medida que pasa el tiempo, la amenaza de revolución y desconcierto

social es cada vez más remota. Muy pocos son ya quienes creen que existe probabilidad alguna de que los bolshevistas invadan toda Europa, o quienes consideran posible el establecimiento de otra institución socialista que una forma moderada de propiedad pública.

Centenares de delegados enviados por sociedades obreras de casi todos los países han visitado a Rusia con el objeto de estudiar el sistema del «soviet» en acción; y sus informes no han sido favorables. Europa se siente cansada del desorden y la escasez, y comienza a comprender que sin la producción, no puede haber distribución ni consumo.

El retardo en la celebración de un arreglo con Alemania, respecto a la indemnización, constituye el gran obstáculo para el restablecimiento de Europa. Las tropas de las naciones aliadas han ocupado nuevas zonas en Alemania; pero Lloyd George admite que tal medida no conduce a nada, y que la ocupación total de aquel país no es factible.

En las presentes circunstancias se ha sugerido el plan siguiente. Los británicos que compraran mercaderías alemanas estarían bajo la obligación de pagar la mitad del valor de las mercaderías compradas, al Gobierno de la Gran Bretaña. Las autoridades británicas les otorgarían entonces un recibo que podría transferirse al acreedor alemán, a la vez que la otra mitad del valor al contado. Presentando el recibo otorgado por el Gobierno de la Gran Bretaña al Gobierno de Alemania, el acreedor alemán cobraría el importe. El Gobierno de Berlín no ha prestado aún su asentimiento a este plan, y a menos que lo haga, habrá probablemente considerable disminución en el comercio entre ambos países. El resultado lógico sería una desviación de la corriente comercial entre Alemania e Inglaterra, países que comerciarían más con otros y menos entre sí.

#### LA ACTITUD DE FRANCIA

Hombres de prominente figuración en Francia se han declarado hace poco en favor de una propuesta hecha por Alemania, país que se compromete a llevar a cabo la restauración del territorio devastado durante la guerra. Esta actitud puede mirarse como un indicio muy alentador. El Presidente de la Confederación Nacional Obrera en Francia ha publicado una declaración en la que aboga por el plan diciendo que el aceptarlo sería acertada política. Manifiesta también que, según informaciones recogidas por él, Francia emplearía cuarenta años para realizar la obra de la restauración con los obreros que tiene disponibles.

Por otra parte, el jefe de las sociedades obreras alemanas ha expresado en una entrevista que dichas sociedades reconocen que Alemania tiene la obligación de reparar los daños causados, y que secundarán al Gobierno en la tarea de reconstruir las ciudades y aldeas arruinadas, los caminos destruídos, etc.

Esta actitud recíproca parece ofrecer la base preliminar para un arreglo. El Gobierno de Alemania puede suministrar materiales de construcción elaborados en aquel país, y enviar a Francia obreros alemanes para llevar a cabo la obra, efectuando los pagos en moneda alemana, es decir, en la única forma, tal vez, en que pueden efectuarse.

En nuestra edición del mes pasado dijimos que para pagar la indemnización exigida, en la manera en que se realizan los pagos internacionales, Alemania necesitaría tener un exceso de exportaciones sobre importaciones, exceso equivalente a la suma de los pagos que se reclaman; en otros términos, Alemania tendría que vender y exportar en mayor escala

que nunca. Agregábamos que no había país dispuesto a importar o recibir semejante cantidad de mercaderías alemanas. La efectución de los pagos depende, pues, no sólo de la aptitud y buena voluntad de Alemania, sino de la actitud de otros países respecto a la importación de mercaderías alemanas.

Así, depende en gran parte de la actitud de Estados Unidos, como una de las más importantes naciones comerciales; y sería contrario a la política tradicional de este país permitir que Alemania alcanzara un saldo considerable a su favor en el comercio con Estados Unidos.

Las naciones a las que corresponde recibir los pagos de indemnización pueden, adoptando un plan enteramente practicable, cobrar directamente a Alemania, la cual pagaría en mercaderías o servicios; y juzgamos razonable dar preferencia a este método que representaría un minimum de perturbación en el comercio y la industria de los demás países.

#### LA SITUACIÓN EN LA AMÉRICA DEL SUR

Las actuales condiciones en la América del Sur continúan ejerciendo desfavorable influencia en el comercio. En los principales puertos sudamericanos se hallan detenidas grandes cantidades de mercaderías procedentes de Estados Unidos, que los destinatarios no pueden aceptar y cuyo importe, por consiguiente, no ha sido pagado. En cuanto a las cobranzas por realizarse, ascienden a millones de dólares. La imposibilidad de efectuar cobros se debe a los actuales tipos de cambio, que impondrían pérdidas ruinosas en la transferencia de dinero a Estados Unidos. Desde luego, las operaciones comerciales son muy limitadas.

Lo peor del caso es que no hay perspectiva de mejoría en un futuro inmediato. Los países de la América del Sur venden sus productos a Europa y Estados Unidos. Europa compra muy poco en la actualidad por la obvia razón de que no puede pagar. En cuanto a los Estados Unidos, compran también relativamente poco, pues poseen las existencias de lana, pellejos, etc., que requieren al presente. Nuestros mercados se hallan provistos con exceso de artículos que la América del Sur exporta, y el Congreso de Estados Unidos trata hoy de adoptar medidas legislativas a fin de desalentar la importación de tales artículos.

#### EL ABASTECIMIENTO ALIMENTICIO DE EUROPA

Mr. McCurdy, director del departamento de provisiones alimenticias en la Gran Bretaña, pronunció recientemente en Londres un discurso expresando, entre otros, los juicios siguientes, tomados de un extracto del discurso:

Según Mr. McCurdy «la baja del cambio de la Gran Bretaña respecto a los Estados Unidos se debe a las condiciones europeas más que a cualquier otra causa cuyo remedio esté en manos de la Gran Bretaña. Europa forma un gran todo económico y mientras no se solucione el problema del abastecimiento alimenticio, y la compra de alimentos continúe efectuándose a desastrosos tipos de cambio, seguiremos sufriendo los efectos.

«El año actual la producción agrícola de Europa representa una merma de quinientos millones de libras esterlinas, comparada con la producción en el año que precedió a la guerra; y la consiguiente disminución en el poder adquisitivo de Europa excede el total de las exportaciones británicas a Europa en el año más próspero con anterioridad al conflicto».

#### LA SITUACIÓN EN DAKOTA DEL NORTE

Durante los últimos años la vida política ha sido

más intensa en la Dakota del Norte que en parte alguna de los Estados Unidos (1). Cuando la *Non Partisan League*, o sea la «Liga no partidista» comenzó a formarse y luchar por la conquista del poder en aquel estado, la agitación política fué moderada en la Dakota del Norte (2); pero entonces los ataques de la Liga se dirigieron principalmente contra enemigos tan remotos e impersonales como Wall Street, la Cámara de Comercio de Minneapolis, los «grandes negociantes» y los «reyes del dinero». Cuando la Liga ascendió al mando gubernativo iniciándose en la administración de la cosa pública, la lucha se convirtió en reñida contienda interna, particularmente en lucha de facciones dentro del campo de la Liga. Hoy se menciona con menos frecuencia a remotos enemigos, salvo con el objeto de señalar la necesidad de eliminar a disidentes locales.

#### ORIGEN DE LA NON PARTISAN-LEAGUE

Hace algún tiempo difundióse entre los agricultores de la Dakota del Norte la creencia de que eran víctimas de prácticas viciosas adoptadas por la bolsa de cereales de la Cámara de Comercio de Minneapolis, a cuyos miembros acusaban de manipulaciones. Tal fué el origen de la «Liga sin partido», fundada y organizada por muchos de esos agricultores.

#### LA MEZCLA DE CEREALES

La acusación formulada por los agricultores de la Dakota del Norte se basa en la práctica de la mezcla de cereales de calidades diferentes. En todo mercado donde se reciben granos procedentes de muchos puntos y cuyas calidades son diferentes, existe la práctica de mezclarlos con fines lucrativos. De esto resulta que la calidad de los cereales vendidos en el mercado es distinta de la calidad de los cereales que los agricultores envían. Frecuentemente es ventajoso mezclar el grano de calidad superior con el grano de calidad inferior a fin de mejorar este último. Los molinos harineros mezclan los cereales con el objeto de obtener la proporción de gluten que la harina requiere. Igual práctica observan los negociantes de grano al por mayor con el propósito de elevar el valor de los cereales que pasan por sus manos.

Tratándose de granos, la palabra calidad no designa ciertamente una calidad única; hay diversas variedades dentro de una sola calidad. Por consiguiente la mezcla es inevitable, y su carácter inevitable ha hecho de este recurso una práctica aceptada. Sin embargo, la mezcla de una cantidad de cereales de calidad superior con otra de inferior calidad no representa una defraudación para los productores de la primera o la segunda. En las cotizaciones de precio se toma en cuenta el valor que la primera clase tiene para fines de mezcla, es decir, dicha clase se cotiza a un precio más elevado que si el grano se dedicara solamente a la molienda, sin ser mezclado. Del mismo modo el grano de clase inferior podrá cotizarse a precio más alto si se mezcla con un grano superior.

Como se comprende, estas prácticas se prestan a ser mal interpretadas y falsamente definidas.

(1) Dakota del Norte: Estado de la Unión, situado en la parte norte central de Estados Unidos, y cuya industria principal es la agricultura.—N. del T.

(2) La *Non-Partisan League* fué en su mayor parte organizada por los agricultores de la región, y ofrece un doble carácter político y económico. Su programa tiene por fin alcanzar la independencia económica y financiera de la industria agrícola en la Dakota septentrional, objeto con el cual se lanzó a la lucha política.—N. del T.

#### LA DEMANDA DE ELEVADORES

Cualquiera que sea el criterio con que se juzguen estas cuestiones, lo cierto es que el pueblo de la Dakota septentrional demandó que el gobierno de ese estado estableciera en Minneapolis o Duluth elevadores de granos de propiedad pública para recibir los cereales de la Dakota del Norte; y en 1912, cuando esta iniciativa se convirtió en programa en la contienda electoral, a fin de autorizar una reforma de la constitución que permitiera invertir en tal forma fondos del Estado, los pobladores de la Dakota del Norte, por una mayoría de 56.488 votos contra 18.854 se decidieron en favor de la proposición.

Dos años más tarde sometióse al sufragio popular otra iniciativa con el objeto de facultar a la Asamblea General (3) para que proveyese los medios de erigir, comprar o alquilar uno o más elevadores terminales de granos dentro del territorio de la Dakota, debiendo administrarlos el gobierno. El resultado de la votación fué análogo.

Después de realizadas las elecciones, la Asamblea General o cuerpo legislativo de la Dakota del Norte se mostró adverso a ambos planes, y a pesar de haber sido autorizado para proveer los medios de establecer elevadores, no se consideró obligado a hacerlo, y no lo hizo. Acontecimientos ulteriores han demostrado que, si bien dicho cuerpo no estaba de acuerdo con el sentir general respecto a los proyectos, habría sido mejor satisfacer el manifiesto deseo del pueblo. Aun en el caso de que los resultados hubieran defraudado las esperanzas, la demostración habría costado menos que las consecuencias que sobrevinieron más tarde. Según un antiguo proverbio, la mejor manera de probar la bondad de un manjar es comerlo. La humanidad adquiere la mayor parte de sus conocimientos auténticos por la experimentación.

Poco después de organizada la Liga, triunfó por completo en la Dakota del Norte ganando en las elecciones los cargos de Gobernador, varios funcionarios de Estado y mayoría absoluta en ambas cámaras de la Asamblea General. Luego se aprobaron medidas legislativas con el fin de levantar fondos mediante emisiones de bonos, establecer el Banco de la Dakota del Norte (*Bank of North Dakota*) para sufragar los gastos que requerían las diversas empresas proyectadas, construir elevadores de granos y molinos harineros; y se adoptaron otras disposiciones encaminadas a afirmar el poder de la Liga en Dakota.

#### EL BANK OF NORTH DAKOTA

El Banco de la Dakota del Norte tuvo por objeto servir de agencia financiera para llevar a la práctica el programa de la Liga, es decir, para transformar las industrias en empresas públicas, en propiedad del Estado; para el otorgamiento de préstamos sobre propiedades inmuebles, etc. Se esperaba así asegurar la independencia financiera de la Dakota septentrional, libertándola del dominio de Wall Street, los «reyes del dinero», etc.

Los depósitos hechos en ese banco son obligaciones del Estado de Dakota. Como capital fijóse la suma de 2.000.000 de dólares, fondos que debían levantarse mediante la venta de bonos públicos. Los bonos fueron puestos en poder del

(3) La Asamblea General de cada uno de los estados de la Unión es el cuerpo legislativo compuesto del Senado y la Cámara de representantes o diputados.—N. del T.

banco; pero no han sido vendidos. Por consiguiente, no se dispone del capital para propósitos bancarios.

Con el objeto de proveer de fondos el banco se aprobó una ley ordenando que todos los medios pecuniarios pertenecientes a condados, municipalidades, distritos escolares y otras subdivisiones civiles, se mantuvieran depositados en dicho banco. Exigióse a los bancos locales, organizados de acuerdo al sistema bancario de aquel estado, depositar reservas en la institución oficial. En suma, el *Bank of North Dakota*, debía ser un banco público de reserva, independiente del sistema de la Reserva Federal. A fines de junio de 1920, el total de los depósitos del banco era de 26.500.000 dólares.

#### LOS DEPÓSITOS

En su mayor parte, los depósitos consistían en sumas depositadas en los bancos locales, aunque en ciudades centrales se mantenían considerables saldos. Cuando surgió y se difundió el descontento el año pasado, propúsose por petición una reforma a fin de anular en la Ley Bancaria del Estado las disposiciones que ordenaban depositar en el banco oficial los medios pecuniarios pertenecientes a subdivisiones civiles. La iniciativa convirtióse en programa electoral, y fué aprobada por el sufragio popular en el mes de noviembre anterior.

Este cambio perjudicó seriamente el plan entero, pues privó al banco de gran parte de los fondos con que esperaba operar. Además ocasionó el retiro de los depósitos de bancos locales, y de fondos colocados en inversiones. En ciertos casos, el retiro de fondos invertidos no podía llevarse a cabo fácilmente. La situación ha empeorado con la baja en los precios de los productos agrícolas, baja que ha reducido considerablemente el valor de las existencias, determinando a los agricultores a abstenerse de vender y ocasionando fuerte restricción de crédito en la Dakota del Norte.

Indudablemente, los tiempos han sido y son muy desfavorables para la transferencia de depósitos; y este hecho ha aumentado las dificultades con que el banco tropieza. Muchos bancos pequeños se han visto en la necesidad de suspender pagos. El Banco de Dakota del Norte cumplirá ciertamente con todas sus obligaciones, tarde o temprano, porque cuenta con el apoyo del Estado; pero si se le exigiera cumplirlas en la forma en que se exige a otros bancos, concluiría por cerrar sus puertas.

#### UN PLAN ERRÓNEO

El plan de hacer del *Bank of North Dakota* una unidad financiera absolutamente independiente fué erróneo. Cuando un banco cuenta con una organización bien equilibrada, sirviendo a muchos negocios de diversas clases, no todos sus depositantes piden crédito al mismo tiempo. Como lo hemos manifestado repetidas veces, el banco no es una fuente de riqueza, no la crea: es un *reservoir*, un centro de liquidación para la localidad a que sirve.

El principio fundamental de la banca se funda en la suposición de que, en condiciones normales, los depósitos bancarios equilibren las sumas retiradas. Ciertos ramos comerciales o industriales y algunas localidades requieren crédito en determinadas estaciones, mientras que en otros ramos y diversos lugares la demanda de crédito es mayor en estaciones diferentes. La misión del banco consiste en hacer utilizables, en el lugar donde se necesitan, fondos que de otro modo serían improductivos. El banco que cuenta con una sola oficina y opera en una sola loca-

lidad, cumple en su esfera con esta misión; el banco cuyas operaciones se extienden a mayor área abarcando una variedad mayor de negocios, cumple también con la misión en una esfera más vasta; y en fin, el banco cuyos clientes pertenecen a muchos ramos del comercio, la industria y los negocios, y cuyas operaciones comprenden el país entero y el exterior, realiza igual cometido en una esfera aun más vasta.

Al organizarse el sistema de la Reserva Federal en Estados Unidos se sugirió con gran insistencia la idea de la independencia regional, y el primer pensamiento fué hacer los doce bancos del sistema, por completo independientes entre sí. Este plan despertó oposición, y los hacendistas que lo impugnaron han sido erróneamente considerados desde entonces como contrarios al sistema mismo. Afortunadamente, cuando el proyecto estaba en estudio y poco antes de arribarse a una decisión, resolvióse adoptar el cambio concediendo a la Junta de la Reserva Federal facultad para ordenar a cualquiera de los bancos del sistema efectuar redescuentos a otro banco, del sistema también. Esta reforma unificó el sistema ensanchando la base sobre que descansa cada uno de los bancos comprendidos por la organización.

El Banco del Estado de la Dakota septentrional se dedica principalmente a una industria, la agricultura, y sus operaciones se limitan acaso a una sola cosecha anual. La demanda de dinero se presenta simultáneamente en todas las localidades de aquel estado, y lo mismo sucede con la abundancia o libre circulación. Es por esto que la Dakota del Norte no puede mantenerse aisladamente como una unidad económica o financiera bien equilibrada.

Además, la Dakota septentrional es un estado relativamente nuevo en el mundo financiero; siempre ha empleado con lucro hasta hoy capital procedente del exterior, y puede continuar empleándolo. En realidad fué errónea la idea de aislar fondos móviles como capital del Estado, en la creencia de que era posible prosperar sin ayuda del exterior.

#### OPERACIONES BANCARIAS EN EL ÚLTIMO SEMESTRE

Efectivamente, durante el último semestre los bancos de la Dakota septentrional han recibido en préstamo del Banco de la Reserva Federal en Minneapolis fuertes sumas correspondientes a fondos depositados en ese banco por casas bancarias de otros estados, y han obtenido ayuda también de bancos corresponsales en Minneapolis, St. Paul, Chicago y Nueva York. El Banco de la Reserva Federal en Minneapolis recibió, a su vez, considerables sumas en préstamo de bancos de la Reserva Federal en el Este de la Unión; de modo que para auxiliar a los agricultores de la Dakota septentrional se han empleado fondos procedentes de diversas regiones.

Como hemos manifestado, estos fondos pertenecen, en último análisis, a los depositantes personales de todas aquellas regiones. Recientemente dichos depositantes, necesitando emplear el dinero en sus propios negocios, reclamaron los fondos prestados, y los bancos depositarios ocurrieron entonces a los bancos de la Reserva Federal y de la Dakota del Norte a fin de retirarlos. Esto provocó una airada protesta y la acusación de que el sistema bancario de Estados Unidos trataba de oprimir a los agricultores de la Dakota septentrional.

En otras regiones en las cuales se emplean también fuertes capitales facilitados en forma momentánea mediante el sistema bancario del país, se han formulado quejas análogas. Todas estas protestas se deben a la falta de comprensión de fundamentales

principios bancarios, al error de creer que es posible organizar instituciones bancarias para crear crédito, y que el crédito puede reemplazar al capital casi en la medida que se desee. La concepción entera es falsa, y todas las tentativas que se hagan para ponerla en práctica rematarán en el fracaso.

#### DIFFERENCIA ENTRE EL CAPITAL FIJO Y EL CAPITAL CIRCULANTE

Hay gran diferencia entre el crédito que se otorga a una persona en razón de poseer una hacienda o un edificio, y el que se concede a una persona en razón de poseer cierta cantidad de cereales o de mercaderías que de inmediato pueden ponerse en venta. Cuando quiera que en la práctica se establece una confusión entre estas dos clases de crédito, el error origina tropiezos.

En el primer caso se trata de un crédito que llamaríamos dilatorio, esto es, un crédito en que la garantía no ofrece fácil liquidación. La propiedad puede ser buena, pero posiblemente resultará difícil convertirla en dinero en cualquier tiempo dado. En el segundo, la garantía puede por lo general convertirse en dinero sin dificultad. Esta última es, por consiguiente, la única clase de garantía conveniente en préstamos otorgados por bancos que deben reembolsar a solicitud los fondos depositados por sus clientes.

Oportuno es recordar que la primera obligación de un banquero consiste en hallarse en condiciones de reembolsar su dinero a los depositantes cuando éstos lo soliciten. El prestatario debe comprender que la obligación primordial del banquero se refiere al depositante. El banquero es el intermediario entre el depositante y el prestatario. Este último tiene derecho a los fondos prestados solamente por el término acordado al extender el pagaré, y no debe retenerlos ni un día más si el depositante los solicita. He aquí el principio en que se basan las operaciones bancarias. Los depósitos se realizan en este supuesto.

Los depósitos constituyen el fundamento en las modernas operaciones bancarias; sin los depósitos no podría existir el sistema bancario, y si los depositantes no pudieran confiar en el reembolso de su dinero en el momento en que lo reclamen, no podría haber depósitos bancarios. Por interés propio, pues, los prestatarios deben tener un concepto claro sobre este punto.

### LA MONEDA Y EL CREDITO

Reproducimos de *El Nuevo Tiempo*—número 6.532—1921—marzo, jueves 17.—Bogotá (Colombia)—el siguiente artículo que contiene ideas interesantes, y es de una exposición clara y precisa.

Bogotá, marzo 15 de 1921.

Señor doctor don Luis Serrano Blanco.

E. L. C.

Muy estimado amigo:

Las interesantes disertaciones que usted ha venido publicando en *El Nuevo Tiempo*, sobre circulación monetaria, inspiradas en el santo terror por todo lo que trascienda a papel moneda, me han puesto en la necesidad de repasar mis viejos apuntes de Economía Política, tomados de las lecciones de Leroy Beaulieu, en el Colegio de Francia, no sin darles también una ojeada a los textos modernos, de que se nutre y alimenta la nueva generación de economistas, de la que

es usted uno de los más brillantes y autorizados voceros. Y aquí me tiene usted a mí, viejo burgués con pretensiones de escritor público, empeñado en lograr que hombres de la nueva escuela, como usted y don Carlos Vásquez, adquieran de la moneda un concepto algo más idealista, si así puede decirse, que el que revelan sus escritos. Aunque a decir verdad, no abrigo la presuntuosa esperanza de convertirlo a usted a mis ideas, pero sí la de presentar a los lectores de este popular diario algunos matices y salvedades a sus conceptos, que quitándoles el carácter absoluto que suelen tener, los hagan más aceptables como principios de una ciencia de suyo experimental y sujeta en sus aplicaciones a influencias geográficas y cronológicas de todo orden.

Estoy de acuerdo con usted en que el oro es la moneda por excelencia, pues no sólo reúne las condiciones y calidades necesarias para desempeñar las funciones primordiales de instrumento de cambios y medida de los valores, sino que cumple a maravilla otras tan importantes como la de servir de fondo de reserva para inversiones futuras y saldar los balances comerciales de orden internacional, debido principalmente al valor intrínseco que tiene. Y tanto es así, que ese «vil metal», como lo llaman los poetas desengañados, resume y compendia en el concepto universal todo lo que significa bienestar, riqueza y poderío. Desde que la humanidad conoció por primera vez el oro como medio de cambio en la antigua Lidia y dejó de emplear para sus transacciones alimentos, armas, animales, plumas, pieles y piedras preciosas, ha habido en todas las épocas y en todos los países una señalada predilección por aquel metal, tan costoso, que la extracción del que hoy existe en el mundo ha implicado un gasto mucho mayor que su valor efectivo, y tan codiciado, que por perseguirlo han realizado los hombres descabelladas aventuras y hazañas estupendas.

Mas, como es evidente que el peso del oro dificulta y embaraza las transacciones comerciales, la moneda ideal sería un billete representativo, como lo llaman los técnicos, es decir, un papel que estuviera garantizado con fondos en oro equivalentes a todos los billetes en circulación. Pero ya se ha visto que ese ideal no puede realizarse, pues ello implicaría la reducción de la moneda circulante en el mundo a una cifra muy inferior a las que exigen las necesidades comerciales e industriales de la época moderna. Y aquí tenemos una primera salvedad, exigida por un imperativo absoluto, a su tesis de que la moneda debe representar valores reales y efectivos, pues hay necesidad de suplir, y así lo han hecho y lo hacen todos los países del mundo, la diferencia entre el monto de esos valores y la moneda necesaria para los cambios, con otro elemento que es el propulsor de la vida económica moderna, aunque no tan material y tangible como los tejos de oro o las barras de plata. Ese elemento es el crédito, que constituye en lo económico y monetario la última etapa del progreso, después de las épocas llamadas de la permuta y de la moneda, etapa a que nosotros los colombianos no hemos podido llegar, por causas y fenómenos que no es ésta la ocasión de mencionar.

Esta moneda crédito o moneda fiduciaria, que circula y se recibe únicamente por obra de la confianza en las entidades que la emiten, representa en la circulación una cantidad por lo menos dos veces mayor que los valores que la garantizan, en aquellos países donde el billete bancario emitido prudentemente desempeña todas las funciones de la moneda. Es

decir que, dentro de una sana y correcta circulación de estos billetes, hay una cantidad enorme de moneda cuya aceptación descansa única y exclusivamente sobre la fé de una promesa. Esto confirma la tesis de los economistas de que el valor de la moneda reposa enteramente sobre la aceptabilidad de ella. Cuando usted recibe en pago de sus servicios profesionales billetes o cédulas, lo hace porque sabe que con estos signos de cambio puede procurarse los objetos que necesita. Y esto confirma también la tesis de que el valor de la moneda es algo convencional que depende de la aceptación que el público le da, y en manera alguna de los fondos en metálico destinados a su conversión. ¿Habrá algo más convencional que recibir por cien centavos oro un billete que sólo tiene como garantía metálica treinta centavos? El crédito, es decir, la creencia del público en la respetabilidad y solidez de la institución que emite los billetes, llena en este caso el vacío que deja la deficiencia del fondo en metálico, como lo llenaría también si se tratara de una emisión de billetes no convertibles a la vista, pero sí garantizados suficientemente con una renta que asegurara su amortización en un término preestablecido. El crédito envuelve siempre la idea de reembolsos futuros, y para el caso que nos ocupa, lo mismo da que el encaje metálico se constituya de una vez en su totalidad, o que se vaya formando paulatinamente, en forma tal que inspire al público plena confianza, sin que esto quiera decir que en general no sea preferible lo primero. Si el público tiene entera fé en la amortización o el cambio futuro del billete, por la respetabilidad de quien lo emite y por la manera como se ha de constituir el fondo de conversión, el documento circulará como moneda fiduciaria, al igual de los billetes de banco ordinarios; si en el público no existe tal confianza, el billete será desechado desde el momento de su aparición.

En síntesis: la moneda puede representar valores, como oro y plata, y puede representar y representa crédito. La experiencia del mundo entero durante largos años confirma esta tesis de manera incontestable.

Estoy de acuerdo con usted, y lo he estado siempre, en que el régimen del papel moneda, o «fiat money», como lo llaman los escritores de lengua inglesa, es el peor sistema monetario que un país puede darse, sin que para llegar a esta conclusión sea necesario traer a la memoria el cataclismo económico que produjo entre nosotros este medio de cambio. Mas no creo que el mal del papel moneda estriba en que no represente valores o efectos en metálico ni tenga un fondo especial que garantice su oportuna conversión. El papel moneda será un signo de cambio satisfactorio si llena estos dos requisitos esenciales: que se emita únicamente en cantidad proporcionada a las necesidades comerciales del país, o sea al pedido de moneda que haya en él, y que el Gobierno que lo dá a la circulación goce ante el público de crédito suficiente para garantizarlo. Desgraciadamente, ninguno de estos dos requisitos se cumple en la práctica. Los gobiernos no resisten a la tentación de hacer uso de las prensas litográficas, para atender a las necesidades del Fisco, y una vez que se empiezan las emisiones de curso forzoso, es casi imposible señalarles un límite. Por otra parte, el gobierno no fija la cantidad de moneda que emite de acuerdo con las necesidades comerciales y económicas y con la demanda efectiva de este instrumento de cambio, sino en relación con las exigencias de la vida administrativa, y esto mismo tiende a hacer desaparecer la

confianza en el público respecto de la entidad emisora. Una emisión cuya cuantía se mide por el déficit de los presupuestos y que no tiene un límite señalado por un fondo de conversión, es un recurso siempre peligroso. No pasa lo mismo con las emisiones hechas por las instituciones de crédito, conocedoras de las necesidades monetarias del mercado, reguladoras de la circulación y limitadas en sus iniciativas por aquellas necesidades y por las garantías y el fondo de conversión que deben darle al billete.

Por lo demás, toda moneda que se emita en cantidad superior a las necesidades del comercio se deprecia necesariamente, sea cual fuere la sustancia de que se fabrique, aunque ese demérito no sea proporcional al aumento de moneda, pues está demostrado que los precios no suben con relación con el monto de las nuevas emisiones. El oro y la plata, lo mismo que el billete de banco y el papel moneda, pierden parte de su poder adquisitivo cuando circulan en cantidades desproporcionadas a la demanda de moneda. Por el contrario, si la cantidad de ésta guarda relación con aquella demanda, su poder adquisitivo aumenta. Es ésta, como usted sabe, la razón para que no pueda aceptarse como absoluta la conocida ley de Gresham, según la cual toda moneda mala desaloja la buena, ley que, entre paréntesis, no es original de aquel Ministro de la Reina Isabel de Inglaterra, pues se halla expuesta más ampliamente en escritores de la Edad Media y aún de la antigüedad clásica. La moneda mala no desaloja la buena sino cuando sumadas las dos exceden a las necesidades monetarias del país. Es esta la razón de que en Colombia hayan convivido sin estorbarse el oro y el papel moneda, amén de otros signos de inferior calidad.

A esta coexistencia en la circulación de signos metálicos y de papel moneda, se debe quizás la creencia de que nosotros tenemos el patrón de oro. Por mi parte, sigo creyendo que el oro en Colombia puede ser una moneda ideal, imaginaria o de cuenta, o si se quiere una moneda decretada, pero en manera alguna el patrón monetario efectivo, mientras el papel moneda no tenga un fondo de conversión suficiente en oro o no circule aquí el verdadero billete bancario.

El fenómeno apuntado del deprecio de la moneda cuando la cantidad de ella aumenta, es la causa de que los usureros, que imponen sus reservas al treinta y seis por ciento anual, miren con horror todo lo que tiendan a acrecentar el medio circulante monetario y hagan prodigios de dialéctica para evitarlo, pues para ellos el perjuicio que tal aumento les ocasiona es manifiesto, tanto porque disminuye el poder adquisitivo del dinero que les devuelven sus víctimas, como porque no pueden seguir colocándolo a tan altos intereses. No les queda a ellos ni siquiera el motivo de vacilación que le quedaba a aquel sepulturero que tenía el negocio de cultivar el espacio libre del cementerio y que en los tiempos de epidemia no sabía si alegrarse por el aumento de las sepulturas o entristecerse por la reducción del campo cultivado.

Pongo aquí fin, por mi parte, a este epistolario, satisfecho de haber dado lugar a sus luminosas lecciones sobre un tema que tanto interesa a Colombia en los actuales momentos, pero muy temeroso de que mis cartas puedan dar asidero a algunos para creer que estos viejos burgueses, con pujos de economistas, estamos empeñados en la tarea de precipitar al país nuevamente en el abismo del papel moneda. Por fortuna allí están, para defender el precioso legado que nos dejaron los sabios constituyentes del año 10, usted

y don Carlos Vázquez. ¡Oh, atrevidos argonautas, perseguidores del vellocino de oro! ¡Oh, abnegados apóstoles de aquellos venturosos tiempos a que ya los antiguos dieron el nombre de dorados.

Soy de usted amigo y servidor muy atento.

J. R. P.

### Memorandum sobre recolección y explotación de plumas de garza

La Sección Venezolana de la Alta Comisión Interamericana consideró de interés dar a conocer a la Sección de los Estados Unidos de la misma Comisión la situación de estancamiento en que se halla el comercio de plumas de garza en Venezuela, y le envió entre otros documentos el memorandum que reproducimos de seguida, en espera de que el Consejo Central Ejecutivo de la Comisión le prestase su atención, ya que el informe de la Sección de Venezuela es de grande utilidad para fundamentar en cualquiera ocasión las razones que hoy existen para que se restablezca entre Venezuela y los Estados Unidos el comercio de plumas de garza. Este memorandum lo hemos tomado de la Memoria de Hacienda—año civil de 1920—presentada al Congreso Nacional en sus sesiones de 1921—págs. 55 a 57—Documento número 37.

Desde el año de 1913 empezaron a recibirse anuncios en Venezuela, de que el Congreso de Washington se ocupaba en dictar una ley prohibitoria de la importación de plumas de garza en los Estados Unidos.

Coincidió la alarmante noticia con la invitación hecha a Venezuela por el Gobierno Británico para asistir a una convención de las diversas naciones con el fin de prohibir la importación de las plumas de aves silvestres en general; invitación que no aceptó Venezuela porque «ello obraba en contra de los múltiples intereses que en nuestro país están vinculados a la explotación de la pluma de garza, sin que puedan abrigarse temores acerca de la extinción de la especie por cuanto nuestra legislación prohíbe la matanza de dichos animales».

Con estos motivos nuestro Ministro de Relaciones Exteriores se dirigió a la Legación venezolana en Washington indicándole que convenía desvanecer en el ánimo público la idea de que las garzas son perseguidas en Venezuela para despojarlas de su plumaje, cuando por el contrario, el interés de los propietarios de garceros apoya las leyes protectoras que se han dictado en la República como protección a dichas aves.

La exposición de nuestra Cancillería fue reafirmada con el envío de las fotografías de los garceros domésticos fundados en Maracay por el general Juan Vicente Gómez y en San Fernando de Apure por el general José I. Briceño; con las observaciones practicadas de cerca en nuestros garceros por los miembros de la Junta Internacional de la fundación Rockefeller en su visita a Venezuela; y con la remisión a Washington de todas las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la industria en las regiones donde existen garceros.

Ante las contundentes razones expuestas por la Legación venezolana, el Gobierno americano reconoció «que la explotación de la pluma de garza en Venezuela consiste únicamente en recolectar las que el ave suelta naturalmente durante la muda y que a fin de ejercer dicha industria es necesario obtener una licencia especial o patente expedida por las autoridades en conformidad con la ley; que si bien el método descrito por el Ministro de Venezuela del cuidado de las gar-

zas en propiedades particulares con el fin de recoger las plumas caídas naturalmente de las aves durante la época de la muda, podría considerarse como suficiente domesticación para autorizar al Departamento a clasificar como domesticadas las aves así criadas, la disposición del parágrafo 347 prohíbe expresamente la importación de aigrettes y de plumas de garza. Para dar entrada a las plumas de garza sería necesario lograr la enmienda de la ley».

A esto insinuó nuestro Ministro que abrigaba la esperanza de que el espíritu de la ley americana que no es otro sino el de proteger el ave como lo es el de la legislación venezolana, prevaleciese al fin en el ánimo del Gobierno de los Estados Unidos al decidir la cuestión que le había propuesto.

Tal era la situación para el año de 1917 y lo es actualmente de la cuestión suscitada con la prohibición de importar plumas de garza en los Estados Unidos.

La medida prohibitiva de la importación a los Estados Unidos de las plumas de garza obedece sin duda a un noble sentimiento de protección al ave, surgido de la creencia de que todavía se la mata o se la maltrata para despojarla de las plumas que la adornan.

Las leyes venezolanas prohíben y castigan severamente la caza de garzas con armas de fuego, así como el empleo de todo procedimiento que maltrate el ave. Dicha prohibición, iniciada en Venezuela por las autoridades desde fines del siglo pasado, ha venido esforzándose progresivamente hasta constituir hoy la base de la legislación vigente y ha reducido a tal punto la persecución de la garza que desde el año 1903 tiénese como excepcional la comisión de ese delito. Las penas impuestas por las leyes locales son, a más del comiso de la pluma y pago de los perjuicios causados, la prisión de seis meses a un año y multas que varían de 500 a 2.000 bolívares.

La explotación de la industria de la pluma de garza se efectúa, pues, en Venezuela, únicamente por la recolección de las que el ave suelta naturalmente cada año al mudar el plumaje. Para ejercer dicha industria es indispensable una patente expedida por la autoridad, con la cual se hace responsable el industrial del estricto cumplimiento de la ley.

Todos los garceros (arboledas donde anidan las garzas y crían sus polluelos) son de propiedad particular y se hallan proporcionalmente clasificados para el pago del impuesto respectivo. Trátase en ellos la garza como cualquier ave doméstica y en efecto como tal se le considera. Es de observarse que en los meses que se ausenta de los garceros (generalmente de febrero a mayo) la garza carece de todo valor y no hay interés alguno en perseguirla, pues se halla entonces desprovista de la pluma comercial, la cual no empieza a desarrollarse sino en junio para sufrir el proceso de la muda desde setiembre hasta diciembre, esto es, durante los meses en que la garza vive como ave doméstica propiamente tal.

En el mes de junio principian a llegar las garzas a los garceros y a desarrollarse sus plumas que llegan a obtener su completo desarrollo en el mes de setiembre. Ya por este tiempo se establece el cuidado de los garceros por medio de gente. Hay dueños de garceros que no se limitan a esto y cuidan todo el año. Todos los garceros y comederos son cuidadosamente vigilados para impedir que las garzas sean cazadas clandestinamente; tanto por el interés de sus dueños como por las severas penas que tienen por las leyes en vigencia.

De setiembre en adelante empiezan las garzas a botar la pluma cuando se despulgan con el pico o cuando se sacuden. En octubre y noviembre sueltan las garzas la mayor cantidad de plumas y principia la recolección en toda forma. Esta operación se hace por medio de canoas, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, recorriendo el caño y recogiendo las plumas caídas en las ramas de los árboles o en la superficie del agua. Hay dos recolecciones diarias: una en la mañana y otra en la tarde.

De enero en adelante las garzas no tienen ya plumas. Se retiran de los garceros donde no hallan ya alimento, para volver de nuevo en junio y julio a anidar y empollar en los garceros.

Los dueños de garceros, quienes han visto duplicarse la pluma desde que la ley prohibió la matanza del ave, son los más interesados en hacer cumplir la ley, y consiguientemente ejercen incesante vigilancia contra los cazadores furtivos. En las regiones pobladas de garzas existen, además, fiscales o inspectores especiales nombrados por el gobierno local y cuya función es velar por la conservación y fomento de los garceros. Estos inspectores deben informar periódicamente a los gobiernos locales sobre la situación, estado y condiciones de los garceros, sobre las medidas que crean convenientes a su conservación y fomento y sobre las faltas e infracciones legales de que se impongan en las recorridas que verifican.

La pluma que se le arranca a la garza matándola se llama *pluma viva*; es más brillante, más suave y más apreciada. La pluma que suelta la garza se llama *pluma muerta*; para caer o desprenderse del animal es necesario que éste sufra una fiebre especial que seca la pluma, ésta muere y pierde con su albúmina el brillo que constituye su belleza. Por esto tanto en el comercio como en las aduanas estas dos clases de plumas son inconfundibles y así se hace imposible el contrabando.

Practicada la cosecha los recolectores de plumas de garza no pueden por la ley nacional ofrecerlas al consumo sin la certificación del Intendente de Tierras Baldías de su jurisdicción, otorgada previo examen de las plumas, de que éstas no han sido explotadas por el procedimiento prohibido de matar las aves. Esta certificación del Intendente debe ser presentada a la aduana junto con el manifiesto legal correspondiente para poder exportar el artículo.

Los administradores de aduana no conceden el permiso de embarque de plumas de garza sin haberse cerciorado personalmente, con el examen de ellas en presencia del exportador o su representante, de que las plumas corresponden a la certificación del Intendente y que no han sido arrancadas por el procedimiento ilegal de la caza.

Para estos efectos las aduanas de Venezuela habilitadas para la exportación están provistas por el Ministerio de Fomento de muestras de plumas que corresponden a una y otra procedencia.

El exportador que presentare a la aduana para su exportación plumas de garzas cazadas ilegalmente, sufre una multa de cinco veces el valor declarado en el manifiesto respectivo, impuesta por el jefe de la aduana, además de la pérdida del artículo.

El dueño de un terreno que contiene garceros, que es una riqueza natural, tiene, como se deja dicho, el buen cuidado de conservarlo sin que sea preciso imponerle el modo de defender su propiedad. Se ha visto parajes en donde no había ninguna garza, esto es, propiedades que no tenían garceros, que hoy los tienen bien poblados debido tan solo al cuidado y esmero

que han tenido sus dueños en fomentarlo y evitar a todo trance la caza furtiva en sus propiedades. Contra estos cazadores libres es que se dirige la sanción de la ley.

La industria de la pluma de garza comenzó a explotarse en Venezuela por los años de 1884 a 1886 y ha venido desarrollándose hasta ser en los últimos quince años un ramo muy importante de la riqueza pública. Mas, dicha industria, perfectamente reglamentada y organizada en pro de la conservación del ave que es fuente de bienestar para extensas regiones del país, véase desde algún tiempo amenazada por las medidas prohibitorias vigentes en los Estados Unidos, uno de los principales mercados de ese artículo.

Nos parece imposible que siendo conocido suficientemente el texto de las leyes venezolanas concerniente a las plumas de garza y la eficacia con que se hacen cumplir por parte de las autoridades y de los dueños de garceros, los proteccionistas más intransigentes no reconozcan en esta reglamentación, la preservación y el desarrollo de esta especie de aves y que la prohibición de importación de plumas de garza a los Estados Unidos perjudica en extremo tanto a los intereses de Venezuela como a los mismos intereses norteamericanos.

Dados los mutuos propósitos de mayor acercamiento y de más amplio radio comercial entre los dos países, la desaparición de las medidas prohibitorias respecto a la importación de las plumas de garza en los Estados Unidos, contribuirá poderosamente a aumentar tan vitales relaciones y a crear nuevos vínculos entre Venezuela y los Estados Unidos.

Caracas, octubre de 1920.

## La explotación de la pluma de garza en Apure

La Asamblea Legislativa del Estado Apure, en 18 de marzo de 1915, dictó la Ley cuyos artículos esenciales se insertan a continuación de este escrito. Entre sus disposiciones, la Ley prohíbe terminantemente el tiro de garzas. El riguroso cumplimiento que el Gobierno hace dar a esta prohibición, persiguiendo y castigando severamente a los que han tratado de infringirla, ha contribuido al mayor rendimiento de las cosechas desde aquella fecha, y, además, los dueños de garceros y dormitorios, por propio beneficio, son los primeros interesados en evitar la destrucción de la especie. Su principal interés es la multiplicación de las garzas.

*Garzero.*—La garza es un animal migratorio. Desde diciembre hasta junio, o sea en la estación del verano, vive en las regiones del Bajo Orinoco, donde encuentra los peces necesarios para su alimentación.

Cuando empieza en las regiones apureña y araucana la estación lluviosa (julio a noviembre) y crecen los ríos y se inundan las sabanas con grande abundancia de sardinas y otros peces de que la garza se alimenta, ellas regresan de Guayana y vienen a fabricar sus pidos en estas regiones llaneras.

Esta es la época de su aovación, y durante ella y la de la crianza de sus pichones, las garzas se despojan espontáneamente de su pluma, la cual cae al agua a todas horas y es recogida en el día por peones que penetran al garcero en canoas

pequeñas que pueden llegar con facilidad a los sitios más intrincados de la maleza.

Estos lugares en que la garza pone y se reproduce se llaman garceros, y son unos sitios montuosos a orillas de ríos, caños o sobre esteros o porciones anegadizas durante la subida de las aguas.

Los garceros no se pueden limpiar ni desmontar en forma alguna, porque la garza gusta de los parajes agrestes y sombríos. Si un garcero es desbrozado por la mano del hombre, la garza no vuelve a posarse en él.

La recolección de las plumas se hace con el mayor silencio y sigilo para que las garzas no se amedrenten y se vayan.

Las garzas buscan para hacer sus nidales parajes inundados a fin de que los «rabi-pelados» (zarigüeyas) y gatos monteses, por el impedimento del agua, no puedan llegar hasta ellos a devorarles sus pichones.

**Dormitorios.**—Se llama dormitorio un lugar también arbolado y lleno de maleza en que regularmente se detienen y pernoctan las garzas machos que no caben en los garceros, y en donde dejan las plumas de que se despojan.

La pluma *aigrette*, que es la exportable, le nace al ave del cuello, espalda y parte de la cola. La mayor parte de ésta y la de las alas también la remuda, pero no se recoge por no tener ningún valor.

Ya se dijo que la garza, como casi todas las aves, muda anual y espontáneamente su pluma, pero resulta que ésto lo verifica sólo cuando se encuentra en las regiones del Apure y del Arauca y no cuando está en las montañas del Orinoco. Por consiguiente, la recolección y explotación de la pluma corresponde a las primeras regiones y no a la última.

Con las explicaciones hechas anteriormente queda francamente demostrado que no es necesario ni se acostumbra matar al animal para obtener su pluma. Antes bien, todos los propietarios que tienen la industria de garceros despliegan el mayor celo en el cuidado de las garzas y destacan patrullas que recorren las sabanas donde ellas comen para aprehender y entregar a las autoridades a quien osare disparar contra ellas.

**Propiedad de los garceros y dormitorios.**—Todos los garceros y dormitorios de Apure son de propiedad particular. La garza, sin embargo, suele cambiar sus sitios, y en este caso, su propiedad pasa al dueño del terreno que ella escoja. En previsión de ésto, la Ley respectiva expresa que es menester permiso especial para explotar los garceros o dormitorios que puedan formarse en terrenos baldíos o ejidos de algún pueblo, y que éste se le otorgará al mejor postor.

**Garza Chusmita o crosse.**—Como esta clase de garza no larga su pluma por sí sola, como la grande o *aigrette*, la Ley permite cazarla después que ha criado sus pichones y éstos pueden mantenerse por sus propios medios. Pero para el caso es necesario permiso especial del Gobierno del Estado, el cual no lo concede sino en la circunstancia de que la garza pequeña forme garcero o dormitorio separado que no tenga mezcla alguna de garza grande.

**Producción.**—Se calcula que la producción anual de «chusmita» o *crosse* no excede de diez kilogramos

en el Estado; y tanto por ser la más fina como la más escasa, es la que tiene más alta cotización en el mercado. La producción de *aigrette* se calcula en unos mil kilogramos anuales.

#### ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GARCEROS DEL ESTADO APURE

Art. 1º La explotación de plumas de garzas constituye una industria del Estado la cual queda sujeta a la reglamentación que determina la presente Ley.

Art. 2º Se prohíbe en absoluto la caza de garzas con armas de fuego y todos aquellos otros medios que produzcan la destrucción de estas aves.

Art. 3º La explotación de la pluma se efectuará por el sistema de recogida y cualquiera otro que no se oponga a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 4º Para la recolección de la pluma se obtendrá una patente expedida por el Tesorero General o sus agentes en los distritos del Estado, la cual deberá ser presentada al respectivo Jefe Civil para que tome nota de ella en un registro especial, antes de emprenderse los trabajos.

Art. 5º La recolección de plumas en garceros o dormitorios que estén situados en terrenos baldíos o en ejidos de algún pueblo, no podrá hacerla ningún particular sino en virtud de un permiso especial concedido por el Tesorero General.

§ único. Para los efectos de este artículo el Tesorero General otorgará el permiso al mejor postor.

Art. 6º Cuando la recogida fuere en terrenos de propiedad particular, será el dueño de éstos quien otorgará el permiso, para lo cual deberá estar provisto de la patente de Ley correspondiente.

Art. 7º Queda excluida de la prohibición de la caza con armas de fuego, la garza chiquita llamada «chusmita» la cual podrá ser explotada en tal forma solamente después del período de aovación y de la crianza del pichón.

Art. 8º El permiso para llevar a cabo la caza de la garza «chusmita» lo dará el Tesorero General, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º La cacería a que se refieren los artículos anteriores no podrá efectuarse si la garza chiquita no forma garceros especiales.

§ único. Queda prohibido cazar la garza «chiquita» en la sabana, bocas de caño y entre los garceros de garza blanca grande.

#### Catastro de los garceros y dormitorios existentes en el Estado Apure

DISTRITO SAN FERNANDO

Municipio Cunaviche

| Propietarios         | Garceros        | Dormitorios     |
|----------------------|-----------------|-----------------|
| Gral. J. V. Gómez..  | La Candelaria.. | .....           |
| Eulogio Moros.....   | Santa Bárbara.. | .....           |
| Hermanos Barbarito.  | San Felipe..... | .....           |
| Eulogio Moros.....   | .....           | Santa Bárbara.  |
| Sucesión Maica....   | .....           | Merecurrote.... |
| Angel E. Castillo... | .....           | Santa Helena..  |

|                                |                          |                         |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| F. Mirabal Pérez . . .         | Caño del Medio . . . . . | Santa Rita . . . . .    |
| Antonio J. Torrealba . . . . . | El Espinero . . . . .    | El Dragal . . . . .     |
| Francisco Hurtado . . . . .    | Palambra . . . . .       | Río del Medio . . . . . |
| Ambrosio Perera . . . . .      |                          |                         |
| Hermanos Barbarito . . . . .   |                          |                         |
| " " . . . . .                  |                          |                         |

*Municipio San Juan*

| Propietarios                 | Garceros                 | Dormitorios         |
|------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Hermanos Barbarito . . . . . | La Piedra . . . . .      | Chicacual . . . . . |
| Roberta de Párraga . . . . . | La Gutierrezña . . . . . | Remanzón . . . . .  |
| José Galeano . . . . .       |                          |                     |
| Manuel Guerrero . . . . .    |                          |                     |

*Municipio Arichuna*

| Propietarios                  | Garceros             | Dormitorios            |
|-------------------------------|----------------------|------------------------|
| Hermanos Carrillo . . . . .   | Garcitas . . . . .   |                        |
| " Barbarito . . . . .         | El Encanto . . . . . | Campo Alegre . . . . . |
| José Anastasio Peña . . . . . |                      |                        |

*Municipio San Fernando*

| Propietarios           | Garceros            | Dormitorios |
|------------------------|---------------------|-------------|
| Hernán Moros . . . . . | San Pablo . . . . . |             |

*Municipio San Rafael*

| Propietarios                | Dormitorios           |
|-----------------------------|-----------------------|
| Ml. Pío Rodríguez . . . . . | Guayabito . . . . .   |
| Ramón Méndez . . . . .      | Cunavichito . . . . . |

DISTRITO ACHAGUAS

*Municipio El Yagual*

| Propietarios                      | Dormitorios            |
|-----------------------------------|------------------------|
| Dr. M. Sánchez Hostos . . . . .   | Los Cañitos . . . . .  |
| Juan Rodríguez Pérez . . . . .    | El Tuteque . . . . .   |
| Luis E. Palacio . . . . .         | Garrafones . . . . .   |
| The Lancashire Trust . . . . .    | Los Cocos . . . . .    |
| Esté y Mirabal . . . . .          | La Esperanza . . . . . |
| Francisca de Pérez . . . . .      | La Cruz . . . . .      |
| J. M. Hernández Delgado . . . . . | Juan Mateo . . . . .   |

*Municipio Achaguas*

| Propietarios                   | Dormitorios            |
|--------------------------------|------------------------|
| The Lancashire Trust . . . . . | Matapalo . . . . .     |
| " " " . . . . .                | Caracol . . . . .      |
| " " " . . . . .                | El Manglar . . . . .   |
| " " " . . . . .                | Mapurite . . . . .     |
| " " " . . . . .                | Caugagua . . . . .     |
| " " " . . . . .                | El Corteseño . . . . . |
| Abraham Bezara . . . . .       | El Palito . . . . .    |
| Eugenio Leal . . . . .         | La Yaguíta . . . . .   |
| Ramón de J. Maceas . . . . .   | Sabaneta . . . . .     |

*Municipio Apurito*

| Propietarios                         | Dormitorios           |
|--------------------------------------|-----------------------|
| The Lancashire Trust . . . . .       | El Médano . . . . .   |
| " " " . . . . .                      | Las Cotúas . . . . .  |
| " " " . . . . .                      | La Ceibita . . . . .  |
| " " " . . . . .                      | Las Camasas . . . . . |
| " " " . . . . .                      | Venado . . . . .      |
| Abraham Bezara . . . . .             | Miranda . . . . .     |
| R. J. Bello Torres . . . . .         | La Yaguíta . . . . .  |
| Teodoro Cortez . . . . .             | Las Vueltas . . . . . |
| Lorenzo Armada B . . . . .           | Yacurito . . . . .    |
| Dr. Samuel Darío Maldonado . . . . . | La Islita . . . . .   |

*Municipio Guasimal*

| Propietarios                    | Dormitorios            |
|---------------------------------|------------------------|
| Pablo M. Peña . . . . .         | Cruz de Agua . . . . . |
| Vicente J. Arciniegas . . . . . | Cunaguaro . . . . .    |

*Municipio Guachara*

| Propietarios                      | Dormitorio             |
|-----------------------------------|------------------------|
| J. M. Hernández Delgado . . . . . | Caño de Agua . . . . . |

DISTRITO MUÑOZ

*Municipio Rincón Hondo*

| Propietarios                         | Dormitorios              |
|--------------------------------------|--------------------------|
| José Lorenzo Ramírez . . . . .       | Pavoncito . . . . .      |
| Dr. Samuel Darío Maldonado . . . . . | Macanilla . . . . .      |
| José Natalio Estrada . . . . .       | La Trinidad . . . . .    |
| Manuel J. Fuentes . . . . .          | La Barretera . . . . .   |
| The Lancashire Trust . . . . .       | Los Maniritos . . . . .  |
| " " " . . . . .                      | Veladero . . . . .       |
| " " " . . . . .                      | Mata de Conuco . . . . . |
| " " " . . . . .                      | Chiletero . . . . .      |
| Ramón Escobar Coucil . . . . .       | San Luis . . . . .       |
| Manuel José Fuentes . . . . .        | Las Delicias . . . . .   |
| Carlos Milano . . . . .              | Veladero . . . . .       |

*Municipio San Vicente*

| Propietarios                   | Dormitorios          |
|--------------------------------|----------------------|
| José Fulco . . . . .           | Chichitera . . . . . |
| The Lancashire Trust . . . . . | El Caimán . . . . .  |
| " " " . . . . .                | Merecurito . . . . . |

*Municipio Bruzual*

| Propietarios                   | Dormitorios            |
|--------------------------------|------------------------|
| The Lancashire Trust . . . . . | Setenta . . . . .      |
| " " " . . . . .                | Bandolero . . . . .    |
| " " " . . . . .                | Sombrerito . . . . .   |
| " " " . . . . .                | Chaparralito . . . . . |
| " " " . . . . .                | Racita . . . . .       |

## Municipio Elorza

| Propietarios           | Dormitorios      |
|------------------------|------------------|
| Pablo M. Castillo..... | El Manglar.....  |
| Carlos Salcedo.....    | El Menoreño..... |
| Daniel Archila.....    | El Rosero.....   |
| José Manuel Gilli..... | El Chigüire..... |
|                        | El Guayabo.....  |

(\*) Faltan aquí los datos del Distrito Páez.

### Información acerca del ganado vacuno y otras producciones del Estado Cojedes y nómina de comerciantes del Estado

Debemos al señor I. García Paz, de San Carlos, la interesante información que se publica de seguida. La Cámara de Comercio se complace en manifestar su agradecimiento al señor García Paz.

*Hatos y fundaciones existentes en el Estado Cojedes y número aproximado del ganado vacuno que se cría en ellos (1)*

## DISTRITO SAN CARLOS (CAP. SAN CARLOS)

| Propietarios                                   | Hatos y posesiones        | Nº de cabezas |
|--|---------------------------|---------------|
| Compañía Inglesa Congelación Puerto Cabello... | El Charcote.....          | 12.000        |
| Félix Barreto.....                             | Las Babas.....            | 10.000        |
| Dr. J. M. González F....                       | Charcote del medio.....   | 4.000         |
| Dr. José Felipe Arcay....                      | El Laurel.....            | 1.500         |
| Román Moreno.....                              | El Juncal.....            | 750           |
| Hermanos Alvarez.....                          | La Yaguara.....           | 500           |
| Gral. José Rafael Luque..                      | La Catalda.....           | 1.000         |
|  | Pequeñas propiedades..... | 1.600         |
| Número de reses.....                           |                           | 31.350        |

## DISTRITO FALCÓN (CAP. TINAQUILLO)

En este Distrito no existen propiamente hatos ni fundaciones: solamente hay potreros cercados de alambre ya con ganados de ceba o con vacas de ordeño. Los principales propietarios de ellos son: doctor Rafael Pérez Coronel, Francisco Rotondaro, Antonio Rotondaro, Hermanos Malpica, Hermanos Montenegro, José Lorenzo Barrios y Cayetano Lugo. Sé estiman en 1.500 cabezas las actualmente empotradas y en 550 las pertenecientes a diversos propietarios.

## DISTRITO TINACO (CAP. TINACO)

| Propietarios          | Hatos y fundaciones | Nº de cabezas |
|-----------------------|---------------------|---------------|
| Salvador Barreto..... | La Trinidad.....    | 12.000        |
| Salomón Raidi.....    | El Totumo.....      | 3.500         |
| Bernardo Sosa H.....  | San Ignacio.....    | 1.500         |
| Eduardo Beltrán.....  | Corocito.....       | 1.500         |

(1) En el número 81 de este Boletín—15 de agosto de 1920—se publicó una estadística del ganado vacuno existente en el estado Cojedes, emanada de la Secretaría de la Presidencia del estado, con el cálculo aproximativo también del número de las reses.

|                            |                           |        |
|----------------------------|---------------------------|--------|
| Dr. Guillermo Barreto M..  | El Caribe.....            | 500    |
| Amelia de Barreto y otros. | La Peonía.....            | 1.000  |
| Carlos Lavieri.....        | La Platera.....           | 500    |
| Jacinto Herrera y otros... | San Pablo.....            | 550    |
|                            | Pequeñas propiedades..... | 2.150  |
| Número de reses.....       |                           | 23.260 |

## DISTRITO ANZOÁTEGUI (CAP. COJEDES)

| Propietarios            | Hatos y fundaciones       | Nº de cabezas |
|-------------------------|---------------------------|---------------|
| Hermanos Mazziotta..... | Santa Teresa....          | 3.000         |
| Ramón de J. Gómez.....  | El Peonío.....            | 500           |
| Ulises Peña.....        | Las Matas.....            | 450           |
|                         | Pequeñas propiedades..... | 950           |
| Número de reses.....    |                           | 4.900         |

## DISTRITO GIRARDOT (CAP. EL BAÚL)

| Propietarios               | Hatos y fundaciones       | Nº de cabezas |
|----------------------------|---------------------------|---------------|
| Isaac Andrade.....         | El Perro.....             | 1.500         |
| Manuel Matute Rojas.....   | Lamedero.....             | 10.000        |
| Juan Nieves, Sucs.....     | Piñero.....               | 6.000         |
| José Abad Camacho.....     | Garabato.....             | 750           |
| Rafael Bernal.....         | Totumito.....             | 450           |
| Rafael Cabello.....        | La Pastora.....           | 500           |
| Rafael y Emiliano Iturriza | El Socorro.....           | 500           |
| Donato Pinto.....          | Campo Alegre..            | 700           |
|                            | Pequeñas propiedades..... | 1.850         |
| Número de reses.....       |                           | 22.250        |

## DISTRITO RICAURTE (CAP. LIBERTAD DE COJEDES)

| Propietarios          | Hatos y fundaciones       | Nº de cabezas |
|-----------------------|---------------------------|---------------|
| Eladia de Medina..... | El Paují.....             | 600           |
| Tulio Sequera.....    | Angulo.....               | 160           |
| Segundo Zapata.....   | Barraguán.....            | 150           |
|                       | Pequeñas propiedades..... | 1.100         |
| Número de reses.....  |                           | 2.010         |

## DISTRITO PAO, DE SAN JUAN BAUTISTA (CAP. PAO)

| Propietarios                          | Hatos y fundaciones | Nº de cabezas |
|---------------------------------------|---------------------|---------------|
| Gral. Juan Vicente Gómez              | San Bartolomé..     | 5.000         |
| Dr. Francisco Iturriza y hermana..... | El Barbasco....     | 8.000         |
| Basilia de Ascárate.....              | Mercado.....        | 6.000         |
| Rafael Esculpi.....                   | La Guamita....      | 2.000         |
| Dr. R. Medina Torres.....             | Hato Nuevo....      | 2.000         |
| Hermanos Pacheco.....                 | La Culata.....      | 1.000         |
| Julián Sánchez.....                   | El Guamito....      | 1.000         |
| Eliseo Arráz, Sucs.....               | Paraima.....        | 1.000         |
| Trino Ojeda.....                      | Santa Lucía....     | 1.000         |

|                             |                            |        |
|-----------------------------|----------------------------|--------|
| Ignacio Molina .....        | Playita .....              | 800    |
| M. Navea Bolívar .....      | La Fortuna .....           | 600    |
| Alej. Padrón Oliveros ..... | Lo Increíble .....         | 500    |
| Damián W. Sánchez .....     | Palmarito .....            | 600    |
|                             | Pequeñas propiedades ..... | 8.450  |
| Número de reses .....       |                            | 37.950 |

En el título «pequeñas propiedades», están incluidas también las reses que merodean alrededor de poblados y cuyas hembras se esquilman en ellos.

## RESUMEN

|                           |        |
|---------------------------|--------|
| Distrito San Carlos ..... | 31.350 |
| « Falcón .....            | 2.050  |
| « Tinaco .....            | 23.200 |
| « Anzoátegui .....        | 4.900  |
| « Girardot .....          | 22.250 |
| « Libertad .....          | 2.010  |
| « Pao .....               | 37.950 |

123.710

Como cálculo aproximado se aprecia la cantidad existente de otras especies de ganados así:

|                |               |
|----------------|---------------|
| Caballar ..... | 4.500 cabezas |
| Cabrío .....   | 2.560 «       |
| Porcino .....  | 35.000 «      |
| Asnal .....    | 3.800 «       |

*Productos del ganado vacuno*

Se elaboran en queso como . . . 650.000 kilos anuales  
Se extraen cueros con peso de . . . 60.000 « «

*Productos del ganado porcino*

Se calculan de manteca . . . 55.000 kilos anuales

La extracción de ganado fuera del estado se aprecia en 12.500 reses y su consumo interno en 3.200 reses, anualmente.

*Maderas de construcción*

Hay bosques inmensos como la montaña denominada Las Guardias, donde abundan, y en especial la de caoba. También en el Municipio Cojedes, donde existe un aserradero bien montado, y cuyos bosques y sabanas de cría anexas, están valorados en 200.000 bolívares.

*Producción anual aproximada proveniente de la agricultura*

|                                   |        |           |
|-----------------------------------|--------|-----------|
| Café .....                        | Kilos  | 700.000   |
| Algodón .....                     | «      | 10.000    |
| Aguardiente de caña .....         | Litros | 10.500    |
| Papelón .....                     | Kilos  | 160.000   |
| Arroz .....                       | «      | 35.000    |
| Maíz .....                        | «      | 4.500.000 |
| Menestras (diversas clases) ..... | «      | 2.400.000 |
| Tabaco .....                      | «      | 3.000     |
| Almidón .....                     | «      | 5.000     |

Se cultivan además varias clases de frutos menores para abastecer solamente el consumo interior.

## NÓMINA DE COMERCIANTES DEL ESTADO COJEDES

*Ramos de comercio**Distrito San Carlos*

Municipio San Carlos.—Mercancías y víveres: Manuel A. Guillén, Manuel Jacinto Oviedo, Pedro García, Abraham Lavite, José R. Sánchez, Juan F. Alvarado.

Mercancías y quincallería: Menotti Fraino F.

Viveres: Víctor M. Fraino & C<sup>a</sup>, Coromoto Alva, Román Moreno & C<sup>a</sup>, Rafael González Pérez,

Juan Acosta, Tobías Quintana, Francisco Benítez, Tulio Lazo, Manuel Prado, Ramón A. Camacho & C<sup>a</sup>, Luis Torres.

Boticas: Luis Fraino Figueredo, José Eusebio Rangel, Rangel & C<sup>a</sup>, A. Trujillo V. & C<sup>a</sup>  
Municipio Manrique.—Mercancías y víveres: Jesús León, Manuel Moreno S., Antonio Pacheco.

*Distrito Girardot*

Municipio El Baúl.—Mercancías y víveres: Faustino Padrón, Leonardo De Bona e hijos, José de Jesús Salazar O., Yunis Lattuf, Domingo Medina Rus, Hermancos Nieves & C<sup>a</sup>, Serapio Borjas e hijo, Pedro Falótico.

Viveres: Rojas y Jiménez, Pedro Ignacio González, Modesto Espinoza, Abraham Couri, Guillermo Trestini, J. R. Carrillo & C<sup>a</sup>, Emilio Alvarez.

Consignación de ganados: Hermanos Pacheco. Botica: Faustino Padrón & C<sup>a</sup>.

Municipio Sucre.—Mercancías y víveres: Carlos Rodríguez, José Anastasio Salazar, Desiderio Carrillo.

Viveres: Luis Almará, Pablo Quintero, Rafael Bernal, Ramón Izquier, Amador Colmenares.

*Distrito Ricaurte*

Municipio Libertad de Cojedes.—Mercancías y víveres:—Rafael Linares B., Josefa de Toledo.

Viveres: Cesario Carrillo, F. Gerardo Betancourt, Pedro M. Loaiza, Manuel A. Rodríguez, Pantaleón García N.

Municipio Amparo.—Mercancías y víveres: Rafael E. Pereira, Eladio G. Escalona L., Esteban Goyo, Luis Antonio Herrera, Juan Carlos Rodríguez.

Viveres: Pablo M. Rodríguez, Rufo M. Silva, Lira y Noguera, Fonseca y Ruiz, Inés Matute.

Distrito Tinaco.—Mercancías y víveres: Melisio Benítez, Jesús León, Luis Pérez, (Macapo).

Mercancías: E. Ruido & C<sup>a</sup>, Julián Aise.

Viveres: Francisco Guevara, Benjamín Bolívar, Rafael Landaeta D., Guillermo Castillo, Luis Inojosa, Alfonso Flores, Urbano Carmona.

Boticas: Rafael Méndez F., M. M. Méndez F.

*Distrito Falcón*

Municipio Tinaquillo.—Mercancías y víveres: J. J. Carvajal, Cecilio Pérez, Piñero y Tortolero, María Jorge, Manuel M. Seijas Sucs., Felipe C. Borges, Vicente Ortega, Bartolomé Campos, Jorge Bayone, Franco & C<sup>a</sup>.

Mercancías: Chicre & C<sup>a</sup>, Carlos S. Arocha, María del C. Aise, Margarita de Lattuf.

Viveres: Modesto Jáuregui, José D. Alexandre, Enrique Gómez, Isaías Melián, Fidel Gómez, Pablo Mireles P., María Ramona Martínez, Rito Basilio Barrios, Eduardo Noguera, Miguel Pérez, Roseliano Tovar y 46 establecimientos de pulpería.

Panaderías: Daniel Franco, Arquímedes Polo.

Pieles: Luis E. Branger.

Boticas: José Alberto González, Rafael Pérez Coronel, Agustín Capobianco.

Consignación de ganados: Francisco Rotondaro.

*Distrito Anzoátegui*

Municipio Cojedes.—Mercancías y víveres: José C. Arteaga, Rubén López.

Viveres: Manuel R. Camejo, Pedro Artiles, Luis E. Pedrañes, Antonio Mora y Cipriano Colina.

Distrito Pao.—Mercancías y víveres: Jacobo Abinazar, Agustín Flores & C<sup>a</sup>, Elías G. Uzcátegui, Juan I. Molina.

Viveres: Esteban Aguiar, Venancio Ramos, Juan Gámez, Ramón Ochoa, Beatriz de Segura, Henriqueta Aponte, Salustiano Valderrama, Amelia Nieves, Juana María de Oliveros, Julio Rivero, Rafaela de Arroyo, Juan P. García, Pedro Betancourt, José Antonio Aparicio, Encarnación Martínez, Rosendo Arráez, Venancio Casno, Pedro Aparicio, Félix Valor, Rafael Montiel, Francisco Rubio, Doroteo Uzcátegui, Gregorio Flores.

Botica: Eugenio P. Pinto.

## NUESTRO CACAO EN ESPAÑA

En el número 84 de este Boletín, correspondiente a noviembre de 1920, dimos cuenta de que en España se habían reducido los derechos de aduana del cacao procedente de isla de Fernando Póo, posesión española en el África Occidental; lo que estableció una diferencia de 127 pesetas a favor del producto de esa isla, en relación con el de los otros países exportadores. De tal manera que entonces se temió, razonablemente, que la importación de cacao en España no procedentes de su colonia disminuyera bastante. Hoy tenemos la información de una casa española que comercia con Venezuela en cacao, que este fruto, como no sea el de Fernando Póo, tiene cada vez menos consumo en España, porque los derechos son prohibitivos, toda vez que el kilo de cacao de la isla paga 0,45 pesetas, y el del producto de otros países 1,80 pesetas. Este hecho es muy digno de estudio y de tenerse en cuenta; pues por él se está anulando el mercado español para nuestro cacao corriente, fruto principal de la producción agrícola de Venezuela además del café. Es de temerse también que ello influya en la depreciación del fruto puesto que disminuyendo la demanda la competencia se hace más débil.

En este respecto se hace necesario el estudio y ejecución de un plan conducente a remediar este mal.

## UN REMEDIO CONTRA EL PALUDISMO

Se nos ha informado que en las regiones palúdicas de México y de Centro América médicos americanos utilizan el comino con bastante éxito contra el paludismo. Según esa información, con una parte de comino se hace una infusión en veinte de agua, y de ella se toman diariamente tres cucharadas por espacio de tres días consecutivos. Damos esta nota en razón de que, siendo el remedio tan sencillo, es fácil experimentarlo; y ella será útil si da el remedio aquí los mismos resultados que se nos han dicho ha producido en las regiones petrolíferas y palúdicas de México.

## Tarifas especiales del Gran Ferrocarril de Venezuela

En el artículo «Situación Mercantil» del número 90 de este Boletín, dijimos al hacer una observación respecto a los fletes para el maíz, que el Ferrocarril de Caracas a Valencia cobraba Bs. 9,75 por los cien kilos del producto referido lo que da un flete de Bs. 0,055 por kilómetro. Pero efectivamente el Gran Ferrocarril tiene una tarifa especial para el maíz, aguardiente, café, caraoatas, dividive, frijoles y papelón en vagones enteros que favorece la entrada de esos productos de Valencia y los Valles de Aragua a Caracas.

La tarifa es la siguiente:

### FLETES REDUCIDOS

Por los cien kilos en vagones desde

|                          | 5.000 kilos | 10.000 kilos | 13.000 kilos |
|--------------------------|-------------|--------------|--------------|
| De Maracay a Palo Grande | Bs. 5,75    | Bs. 5,40     | Bs. 5,17     |
| • La Cabrera             | 5,80        | 5,50         | 5,18         |
| • Güigüe                 | 6,30        | 6,           | 5,68         |
| • Mariara                | 5,85        | 5,55         | 5,19         |
| • San Joaquín            | 5,90        | 5,65         | 5,20         |
| • Guacara                | 5,95        | 5,70         | 5,21         |
| • Valencia S B           | 6,15        | 5,75         | 5,22         |

Así que el maíz paga efectivamente por 100 kilos: cargando: 5.000 kilos 10.000 kilos 13.000 kilos

Bs. 6,15 Bs. 5,75 Bs. 5,22

o sea por

kilómetro: Bs. 0,035 Bs. 0,033 Bs. 0,03

Con estos fletes baratos, teniendo en cuenta que el flete ordinario según la concesión sería de Bs. 17,70 por cien kilos, se ha hecho fácil el transporte de gran parte de la cosecha de maíz del Estado Carabobo a Caracas.

A pesar de no haber sido buena la del año pasado fueron remitidos por las estaciones situadas en el estado referido las siguientes cantidades de maíz:

|                  |               |
|------------------|---------------|
| San Joaquín..... | 327.200 kilos |
| Guacara.....     | 1.090.600 "   |
| Valencia.....    | 952.300 "     |

El sistema de tarifas especiales que favorecen ciertos productos es muy adelantado, y ventajoso al comercio y la agricultura del país, y por reflexión conveniente a la compañía que lo establece. Sería de desearse que las distintas compañías en el país estudiaran este sistema y lo aplicasen a los productos más necesarios o de mayor producción en los centros productores que enlazan.

## Precios a que una casa de Caracas ha comprado café en el mes de mayo

Del 19 al 11 de Bs. 67 a 70 los 46 Kgs.

" 12 14 70 74

" 17 19 72 78—(precio más alto pagado hasta hoy).

" 20 25 71 76

Del 25 en adelante ha estado el mercado paralizado.

Estos precios son para descerezado según calidades; pero siempre de buena a superior. De las calidades ordinarias hay poca demanda.

Los trillados de Puerto Cabello han fluctuado entre Bs. 40 y 46 durante el mes, habiendo bajado el precio nuevamente a Bs. 43 para fines del mes.

## SECCION DE CORRESPONDENCIA

The Faultless Rubber Company (Ashland, Ohio, U. S. A.) Fabrican botellas para agua «Wearever», jeringas, tubería, nodriza natural «Faultless», artículos para tocador, esponjas de caucho, globitos de juguete, etc., etc.

«Industrias y Comercio» (Calle del Comercio 27,) entlo, Barcelona. Importadores y exportadores que desean establecer relaciones con el comercio de Venezuela.

The «Wilhelmina» Works.—J. Bokerman.—Van Den Boer. (Someren—Holland); desean ponerse en comunicación con fábricas venezolanas de cervezas y bebidas gaseosas; así como con algunas firmas farmacéuticas del país.

## ESTADISTICA DE CAFE Y DE AZUCAR

Tomamos los cuadros que van de seguida de una estadística publicada por la casa North & C<sup>o</sup> de New York. Los comentarios se deben al señor J. M. Benítez, nuestro corresponsal en Maracaibo.

## Producción Mundial de Café (\*)

|  | 1911/12    | 1912/13    | 1913/14    | 1914/15    | 1915/16    | 1916/17    | 1917/18    | 1918/19    | 1919/20    | 1920/21*   |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Río.....   | 2.497.000  | 2.894.000  | 2.960.000  | 3.349.000  | 3.250.000  | 2.310.000  | 2.958.000  | 1.768.000  | 2.549.000  | 2.500.000  |
| Santos.....  | 9.994.000  | 8.564.000  | 10.855.000 | 9.497.000  | 11.747.000 | 9.803.000  | 12.169.000 | 7.369.000  | 4.169.000  | 9.250.000  |
| Total.....   | 12.491.000 | 11.458.000 | 13.815.000 | 12.846.000 | 14.997.000 | 12.113.000 | 15.127.000 | 9.137.000  | 6.718.000  | 11.750.000 |
| Bahía y Victoria.....                                      | 581.000    | 640.000    | 642.000    | 625.000    | 963.000    | 628.000    | 709.000    | 575.000    | 782.000    | 750.000    |
| Total para el Brasil.....                                  | 13.072.000 | 12.098.000 | 14.457.000 | 13.471.000 | 15.960.000 | 12.741.000 | 15.836.000 | 9.712.000  | 7.500.000  | 12.500.000 |
| Otros países.....  | 4.337.000  | 4.275.000  | 5.154.000  | 4.394.000  | 4.801.000  | 3.951.000  | 3.011.000  | 4.500.000  | 7.681.000  | 5.375.000  |
| Producción mundial.....                                    | 17.409.000 | 16.373.000 | 19.611.000 | 17.865.000 | 20.761.000 | 16.692.000 | 18.847.000 | 14.212.000 | 15.181.000 | 17.875.000 |
| Precio medio en Santos expresado en Reís por 10 kilos..... | 7940       | 7960       | 5740       | 5000       | 5300       | 6000       | 4900       | 10750      | 14000      | 9500       |

\*Cómputo

## Proporción de la Cosecha recibida en Río y Santos

| Proporción | 1911/12 | 1912/13  | 1913/14  | 1914/15 | 1915/16  | 1916/17  | 1917/18 | 1918/19 | 1919/20  | 1920/21 |
|------------|---------|----------|----------|---------|----------|----------|---------|---------|----------|---------|
| ½.....     | Sep. 19 | Sept. 24 | Sept. 20 | Nov. 4  | Sept. 25 | Sept. 19 | Oct. 6  | Oct. 6  | Sept. 29 |         |
| ¼.....     | Oct. 14 | Oct. 23  | Oct. 23  | Dic. 12 | Nov. 3/4 | Oct. 26  | Nov. 27 | Nov. 2  | Nov. 11  |         |
| ⅓.....     | Nov. 17 | Nov. 26  | Dic. 19  | Ero. 23 | Dic. 14  | Dic. 4/5 | Ero. 17 | Feb. 19 | Ero. 11  |         |
| ¾.....     | Dic. 13 | Dic. 18  | Dic. 26  | Feb. 16 | Ero. 8   | Dic. 26  | Feb. 11 | Mar. 8  | Feb. 17  |         |

## Cambio Brasileño

|                                | 1911/12                             | 1912/13                              | 1913/14                              | 1914/15                             | 1915/16                            | 1916/17                               | 1917/18                             | 1918/19                               | 1919/20                            | 1920/21         |
|--------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| †Cambio de Río sobre Londres.. | 16 $\frac{9}{32}$ 16 $\frac{1}{16}$ | 16 $\frac{13}{32}$ 16 $\frac{3}{32}$ | 16 $\frac{3}{16}$ 15 $\frac{47}{64}$ | 16 $\frac{3}{32}$ 10 $\frac{7}{16}$ | 13 $\frac{1}{32}$ 11 $\frac{1}{2}$ | 11 $\frac{27}{32}$ 13 $\frac{15}{16}$ | 13 $\frac{1}{2}$ 12 $\frac{27}{32}$ | 11 $\frac{15}{16}$ 14 $\frac{21}{32}$ | 14 $\frac{9}{32}$ 18 $\frac{1}{2}$ | 9 $\frac{1}{2}$ |
| ††Cambio de Río sobre New York | 3.040 3.090                         | 3.010 3.070                          | 3.060 3.140                          | 3.070 4.740                         | 3.860 4.400                        | 4.180 3.550                           | 3.600 3.924                         | 4.230 3.540                           | 4.000 3.750                        |                 |

†Valor de un milreis en peniques.

††Valor de un dólar en milreis.

## Entrega- (Consumo)

|  | 1911/12    | 1912/13    | 1913/14    | 1914/15    | 1915/16    | 1916/17    | 1917/18    | 1918/19    | 1919/20    | 1920/21 *  |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Europa, (10 Puertos).....                        | 9.180.000  | 8.745.000  | 9.379.000  | 9.941.000  | 7.188.000  | 4.653.000  | 3.636.000  | 3.898.000  | 6.406.000  |            |
| Llegados a Suecia, Noruega, Italia y España..... | 644.000    | 669.000    | 914.000    | 2.906.000  | 4.360.000  | 1.474.000  | 1.464.000  | 2.071.000  | 1.573.000  |            |
| Total para Europa.....                           | 9.824.000  | 9.414.000  | 10.293.000 | 12.847.000 | 11.548.000 | 6.127.000  | 5.100.000  | 5.969.000  | 7.979.000  |            |
| U. S.A.....                                      | 6.557.000  | 6.338.000  | 7.350.000  | 8.134.000  | 8.998.000  | 9.021.000  | 8.595.000  | 9.074.000  | 9.647.000  |            |
| Cabo, Argentina, Consumo local.                  | 874.000    | 1.036.000  | 749.000    | 830.000    | 803.000    | 868.000    | 1.138.000  | 927.000    | 873.000    |            |
| Total.....                                       | 17.255.000 | 16.788.000 | 18.392.000 | 21.811.000 | 21.349.000 | 16.016.000 | 14.833.000 | 15.970.000 | 18.499.000 | 18.000.000 |

\*Cómputo.

## Abastecimiento visible del Mundo

|                 | 1911       | 1912       | 1913       | 1914       | 1915      | 1916       | 1917       | 1918       | 1919       | 1920      | 1921      |
|-----------------|------------|------------|------------|------------|-----------|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|
| Enero 19.....   | 14.665.640 | 13.578.942 | 13.419.037 | 13.687.583 | 9.988.695 | 10.312.254 | 11.276.776 | 11.322.000 | 11.363.000 | 6.957.718 | 9.002.000 |
| Abril 19.....   | 12.960.728 | 12.240.215 | 11.664.077 | 12.633.514 | 9.646.281 | 8.939.132  | 9.802.498  | 12.133.000 | 11.673.000 | 8.483.593 |           |
| Julio 19.....   | 11.070.422 | 11.048.311 | 10.285.316 | 11.302.194 | 7.523.203 | 7.523.203  | 7.795.824  | 11.775.000 | 10.019.000 | 6.909.970 | 7.000.000 |
| Octubre 19..... | 12.367.884 | 12.144.459 | 12.173.016 | 10.062.871 | 9.862.000 | 9.778.595  | 10.151.000 | 11.277.000 | 7.694.776  | 7.869.000 |           |

\* Cómputo.

(\*) Las cifras referentes a cantidades de café expresan sacos de 60 kilos.

## Producción Mundial de Azúcar (\*)

| AZÚCAR DE CAÑA                                      | 1911/12           | 1912/13           | 1913/14           | 1914/15           | 1915/16           | 1916/17           | 1917/18           | 1918/19           | 1919/20           | * 1920/21         |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Estados Unidos: Louisiana, Texas                    | 323.143           | 145.155           | 268.337           | 220.196           | 123.768           | 277.589           | 219.508           | 250.802           | 108.035           | 175.000           |
| Puerto Rico   | 320.000           | 350.323           | 325.000           | 308.178           | 431.327           | 430.145           | 405.174           | 362.618           | 433.825           | 435.000           |
| Islas Hawai   | 531.480           | 488.213           | 550.925           | 577.186           | 529.895           | 575.000           | 520.435           | 538.913           | 505.500           | 527.400           |
| Cuba  | 1.895.984         | 2.428.537         | 2.597.732         | 2.592.667         | 3.007.915         | 3.000.000         | 3.446.083         | 3.971.776         | 3.730.077         | 4.000.000         |
| Indias Occidentales                                 | 194.447           | 154.571           | 204.551           | 213.161           | 263.160           | 245.000           | 228.697           | 234.374           | 238.197           | 231.500           |
| Santo Domingo                                       | 96.046            | 84.661            | 105.778           | 108.267           | 126.058           | 150.000           | 145.000           | 158.309           | 175.736           | 189.000           |
| Centro América                                      | 172.124           | 170.672           | 152.000           | 146.275           | 100.000           | 85.000            | 65.000            | 100.681           | 132.000           | 140.000           |
| Sur América   | 658.380           | 590.656           | 779.109           | 974.536           | 737.090           | 734.069           | 660.004           | 761.875           | 961.665           | 1.020.000         |
| <b>Total en América</b>                             | <b>4.191.604</b>  | <b>4.412.788</b>  | <b>4.983.432</b>  | <b>5.140.466</b>  | <b>5.319.223</b>  | <b>5.496.803</b>  | <b>5.689.901</b>  | <b>6.379.348</b>  | <b>6.285.136</b>  | <b>6.717.900</b>  |
| Indias Británicas                                   | 2.451.100         | 2.583.600         | 2.291.509         | 2.460.573         | 2.634.000         | 2.626.000         | 3.229.000         | 2.370.000         | 3.049.157         | 3.000.000         |
| Java  | 1.395.000         | 1.331.180         | 1.345.230         | 1.303.045         | 1.198.567         | 1.596.174         | 1.791.064         | 1.749.408         | 1.335.763         | 1.515.000         |
| Japón y Filipinas                                   | 363.925           | 268.301           | 429.000           | 505.000           | 737.385           | 606.026           | 613.818           | 610.967           | 492.818           | 650.000           |
| <b>Total en Asia</b>                                | <b>4.210.025</b>  | <b>4.183.081</b>  | <b>4.065.730</b>  | <b>4.268.618</b>  | <b>4.569.952</b>  | <b>4.828.200</b>  | <b>5.633.882</b>  | <b>4.730.375</b>  | <b>4.877.738</b>  | <b>5.165.000</b>  |
| Australia e Islas Fiji                              | 265.296           | 189.783           | 355.000           | 348.408           | 249.681           | 275.000           | 425.900           | 289.853           | 238.000           | 235.000           |
| Africa y España                                     | 400.039           | 446.891           | 487.895           | 531.164           | 528.887           | 549.009           | 526.420           | 574.175           | 548.874           | 575.000           |
| <b>Producción mundial de azúcar de Caña</b>         | <b>9.066.964</b>  | <b>9.232.543</b>  | <b>9.892.057</b>  | <b>10.288.656</b> | <b>10.667.743</b> | <b>11.149.003</b> | <b>12.276.103</b> | <b>11.973.751</b> | <b>11.949.747</b> | <b>12.692.900</b> |
| <b>AZÚCAR DE REMOLACHA</b>                          |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
| Alemania  | 1.505.479         | 2.732.189         | 2.720.000         | 2.500.000         | 1.400.000         | 1.200.000         | 1.350.665         | 739.548           | 1.150.000         |                   |
| Austria   | 1.154.606         | 1.919.853         | 1.703.000         | 1.602.315         | 1.011.400         | 600.000           | 606.793           | 517.009           | 700.000           |                   |
| Rusia   | 2.028.635         | 1.883.754         | 1.687.799         | 1.992.776         | 1.467.096         | 1.028.580         | 336.616           | 225.000           | 250.000           |                   |
| Francia   | 516.618           | 978.831           | 815.300           | 302.961           | 135.899           | 130.000           | 110.096           | 154.444           | 300.000           |                   |
| Bélgica   | 246.220           | 300.253           | 231.000           | 204.697           | 113.097           | 199.925           | 74.183            | 146.918           | 250.000           |                   |
| Holanda   | 267.607           | 316.933           | 230.000           | 302.458           | 242.753           | 200.265           | 173.436           | 238.692           | 300.000           |                   |
| Resto de Europa                                     | 530.000           | 709.243           | 804.165           | 678.008           | 707.513           | 464.325           | 531.399           | 581.869           | 704.772           |                   |
| <b>Total para Europa</b>                            | <b>6.279.165</b>  | <b>8.341.063</b>  | <b>8.180.964</b>  | <b>7.583.215</b>  | <b>5.077.760</b>  | <b>4.764.449</b>  | <b>3.823.095</b>  | <b>3.183.188</b>  | <b>2.603.480</b>  | <b>3.654.772</b>  |
| Estados Unidos y Canadá                             | 541.101           | 635.208           | 665.305           | 660.236           | 797.397           | 747.077           | 682.867           | 697.192           | 669.457           | 985.000           |
| <b>Producción mundial del azúcar de Remolacha</b>   | <b>6.820.266</b>  | <b>8.976.271</b>  | <b>8.846.269</b>  | <b>8.243.451</b>  | <b>5.875.157</b>  | <b>5.511.526</b>  | <b>4.505.962</b>  | <b>3.880.380</b>  | <b>3.272.937</b>  | <b>4.639.772</b>  |
| <b>Total de la producción de azúcar en el mundo</b> | <b>15.887.230</b> | <b>18.208.814</b> | <b>18.738.326</b> | <b>18.532.107</b> | <b>16.542.900</b> | <b>16.660.529</b> | <b>16.782.065</b> | <b>15.854.131</b> | <b>15.222.684</b> | <b>17.332.672</b> |

(\*) Cómputo.

## Consumo

|                | 1911      | 1912      | 1913      | 1914      | 1915      | 1916      | 1917      | 1918      | 1919      | 1920 |
|----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------|
| Francia        | 692.558   | 644.015   | 703.126   | 502.117   | 102.207   | 635.951   | 610.736   | 302.999   | 606.676   |      |
| Alemania       | 1.373.575 | 1.239.960 | 1.435.486 | 2.274.205 | 1.972.219 | 1.412.324 | 1.605.881 | 1.328.694 | 946.940   |      |
| Bélgica        | 100.625   | 89.941    | 102.619   | 150.676   | 93.418    | 77.216    | 109.538   | 115.484   | 161.815   |      |
| Reino Unido    | 1.879.352 | 1.771.112 | 1.939.907 | 1.668.837 | 1.656.181 | 1.393.382 | 1.069.101 | 940.407   | 122.395   |      |
| Holanda        | 118.852   | 121.489   | 122.749   | 100.317   | 106.689   | 123.125   | 139.363   | 173.791   | 1.531.680 |      |
| Estados Unidos | 3.351.391 | 3.504.182 | 3.734.139 | 3.760.827 | 3.801.531 | 3.658.607 | 3.683.595 | 3.495.606 | 4.067.671 |      |

(\*) Las cifras referentes a cantidades de azúcar expresan toneladas.

Se observa en la estadística del café que el consumo en los dos últimos años excedió a la producción, especialmente en el de 1920 que se consumieron 3.318.000 sacos más. La estimación para 1921 es de una producción y un consumo iguales: 18.000.000 de sacos aproximadamente.

Las existencias visibles se estiman en 7.000.000 de sacos para julio de este año. Dichas existencias, según las estadísticas, acusan el límite mínimo a que han llegado de diez años a esta parte, pues se registran varios stocks, en ese lapso, de 10, 13 y 14 millones de sacos.

Hay que notar que el consumo de Europa, que era de 8 a 9 millones, se redujo a la mitad en los años de 1916-1919, pero que ya para 1920 alcanzó a 6.406.000 sacos, y es de esperarse que siga reaccionando hasta alcanzar su máximo anterior.

A la vez, el consumo de Estados Unidos que era de 6 a 7 millones de sacos para 1911, ha ido creciendo cada año, hasta llegar a exceder de 9.000.000 de sacos, sin que haya fundamentos para dudar de su futuro progreso.

Los signos apuntados, justifican, en cierta manera, el optimismo de los tenedores del fruto que

ha sido la causa de que muchos hayan perdido la oportunidad de colocar sus cosechas a mejores precios.

Evidentemente la razón de la baja del fruto no está elacionada con los elementos de producción y consumo, cuyo equilibrio acabamos de comprobar. La causa debe buscarse, más bien, en la crítica situación económica del mundo que presenta el fenómeno, en muchos casos, de abultar la oferta, por pequeña que sea, y tornar débil la demanda más imperiosa.

Es de presumirse que, al efectuarse el reajuste de todos los resortes económicos de la vida, lo que viene persiguiéndose con afán, el café disfrute de una situación firme en los mercados mundiales que le permita alcanzar mejores, aunque no desproporcionados precios.

En cuanto a la estadística del azúcar en el mismo lapso de tiempo, de 1911 a 1921, muestra una notable desproporción entre el consumo y la producción.

Sin contar al Asia, Australia y Africa, por considerar que producen de acuerdo con el consumo de sus propios mercados, y que sólo en épocas de precios extraordinarios envían su producto al exterior, como sucedió el año pasado en que el Japón mandó azúcar a New York; y concretándonos a Europa, Norte y Sud-América, encontramos que la producción en todos los diez años ha sobrepasado al consumo respectivo.

Veamos la del año 1919-1920:.....  
En las Antillas y Américas...6.285.135  
En Europa y Canadá . . . 3.272.937 9.558.072

Hay que tomar en cuenta que la producción de Europa disminuyó, para los últimos años, a la mitad de la normal antes de la guerra, y que el consumo venía recuperando su estado primitivo, sin embargo éste no alcanzó en Europa y América sino a 7.437.177 toneladas, que contra la producción de los mismos países señala un sobrante de más o menos 2.000.000 de toneladas.

Ante estas cifras no se explica cómo pudo haber subido el azúcar hasta \$ 23,25, en mayo de 1920, y sólo a las artes de la especulación, que acaparaba las existencias e imponía los precios, es a lo que puede atribuirse la demanda anormal que se produjo.

Aquella situación floreciente del azúcar, que no tenía una base natural para sostenerse, fué causa de un impaciente estímulo, en las cinco partes del mundo por el cultivo de la caña y de la remolacha, y la producción de azúcar se intensificó de tal manera, que el artículo llegó a abarrotarse en los mercados, sufriendo la consiguiente y rápida depreciación.

Es probable que el consumo de azúcar aumente ahora y que a ello contribuya la misma baratura en los precios actuales, que a la vez restringirá la producción, proporcionando el equilibrio que es desearse, para la vida de una industria tan importante.

Entre nosotros el propio consumo nos ampara en gran parte de la depreciación señalada y el excedente de lo que produzcamos puede luchar con ventaja y utilidad, al exportarlo, con los azúcares de otros países, por ser menor que el de aquellos, nuestro costo de producción.

## Disposiciones relativas a la renta de estampillas en el año de 1920

De la Memoria de Hacienda correspondiente al año civil de 1920, presentada al Congreso en sus sesiones de 1921. Págs. CXIII a CXXV.

### RENTA DE ESTAMPILLAS

El impuesto de estampillas continúa siendo objeto de una cuidadosa verificación por parte de los Inspectores-Fiscales del ramo, quienes ejercen sus atribuciones con entera sujeción a las disposiciones de la Ley, y conforme con el criterio expuesto por el Ministerio de Hacienda respecto de aquellos puntos que han sido materia de consulta o de reclamos de los contribuyentes.

En los casos en que dichos contribuyentes han ocurrido por vía de apelación, ejerciendo el recurso que les acuerda el artículo 28 de la Ley de Impuesto Nacional de Estampillas, o pidiendo gracia de las penas aplicadas por infracciones cometidas, el Despacho se ha mantenido en el justo medio de la equidad, entre el concepto genuino de la Ley y las circunstancias que atenúan o agravan la falta, para ejercer más o menos ampliamente la facultad que da al Ejecutivo Federal el artículo 30 de la misma Ley, o sostener en todo su imperio la sanción penal de su artículo 24.

#### *Falta de documentos sujetos al pago del impuesto de estampillas*

En la Memoria del año civil de 1919 quedó consignado el criterio fiscal aplicado en los casos en que los comerciantes no presentan el libro de ventas a crédito que ordena el artículo 99 de la Ley de Estampillas, en la oportunidad en que son exigidos por los empleados encargados de la fiscalización de la renta, alegando que los han perdido por causas de fuerza mayor, como incendio, robo, etc. En estos casos ha sido presumida la omisión del impuesto, desde luego que faltando la prueba material de que han sido inutilizadas las estampillas de ley en aquellos libros, cabe la posibilidad de que se hayan omitido totalmente o en parte. Durante el año de esta cuenta han ocurrido varios casos análogos, no sólo respecto del mencionado libro de ventas a crédito, sino también de los demás documentos que necesitan conservar los interesados, por razón de sus negocios, como las patentes de industria, los comprobantes de caja, etc., informando que se les han perdido o los han destruido en la creencia de que no tenían la obligación de guardarlos, y pretendiendo luego probar que sí han pagado los respectivos impuestos con testificaciones judiciales o certificaciones de los funcionarios, que dicen, haber intervenido en la expedición de aquellos documentos.

El Despacho ha declarado procedentes las multas impuestas en esos casos, en atención a que el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional establece que «cuando la Ley exige una declaración del contribuyente, o registros especiales llevados por él para servir de elemento o base a la liquidación y cobro de una contribución, tales declaraciones y registros deberán formularse con exactitud y presentarse en las oportunidades requeridas, so pena de multa.» De modo que la única prueba fehaciente de que se han pagado dichos impuestos, son los libros y documentos que contienen las estampillas inutilizadas.

El inciso 6º del artículo 24 de la Ley de Impuesto Nacional de Estampillas establece una pena especial para los casos como éste de que se trata, en los que no es posible determinar el monto de los impuestos omitidos; pero esta sanción sólo se debe aplicar después que el Fiscal haya agotado los medios conducentes al fin de poder liquidar dicho monto con vista de todos los datos que pueda reunir a ese efecto: y cuando no obtenga ninguno, deberá hacer un cálculo prudencial de acuerdo con las circunstancias del caso, expresando en la respectiva resolución los motivos del procedimiento.

#### *Reintegros por pago indebido*

Ocurren casos en los que, después de concluida la documentación requerida para la exportación de productos del país, e inutilizadas las estampillas de ley, no se efectúa el embarque del todo o parte del cargamento, por causas no imputables a los contribuyentes. Otras veces los interesados inutilizan estampillas inadvertidamente, en documentos que no causan el impuesto; y sucede también que por error en el cálculo del valor de las facturas consulares al buscar la equivalencia de la moneda extranjera al cambio del día, en bolívares, han pagado el impuesto en los manifiestos de importación, en cantidad mayor de la exigida por la Ley.

En tales circunstancias, los contribuyentes ocurren al Ministerio de Hacienda en solicitud del reintegro del todo o de la parte del impuesto que han pagado indebidamente, y previa la verificación consiguiente, y la prueba documental de haberse efectuado la respectiva recaudación, constatada además con vista de los datos de que dispone el Servicio de Contabilidad del Ministerio, se ha ordenado el correspondiente reintegro por Resolución dictada al efecto, en cada caso.

#### *Legalización de documentos relativos a operaciones en las cuales tiene interés el Gobierno Nacional*

El Gobierno Nacional compró a la Municipalidad del Distrito Maracaibo, del Estado Zulia, por precio de cien mil (100.000) bolívares, la extensión de tierra que ocupaba la Plaza «Colón» de la ciudad de Maracaibo, y un terreno adyacente; y como de conformidad con el artículo 1.521 del Código Civil, correspondía al Fisco Nacional pagar los gastos generales de la escritura de aquel contrato, por no haber estipulado las partes nada en contrario, el Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio de Hacienda, comunicó instrucciones al Registrador Subalterno del mencionado distrito; para que en la protocolización del respectivo documento no cobrara el impuesto de estampillas que establece el artículo 2º de la Ley del ramo, ni las correspondientes a la cuarta parte de los derechos de registro que, según el artículo 92 de la Ley de Registro, pertenece al Fisco Nacional. (*Documento número 216.*) (\*)

#### CONSULTAS

a) El Hollandsche Bank voor West Indië, instituto bancario domiciliado en Caracas, consultó si debía inutilizar estampillas en las órdenes o instrucciones que trasmite a sus corresponsales del exterior para que le sitúen fondos de unas en otras plazas, o los cambien de unas en otras monedas,

(\*) Este y los otros documentos que se citan aquí de la misma manera, son Documentos de la Memoria de Hacienda del año civil de 1920.—N. del B. de la C. de C. de C.

con el fin de movilizarlos posteriormente por medio de cheques. El Ministerio contestó que tales órdenes o instrucciones no están sujetas al pago del impuesto, sosteniendo el criterio expuesto sobre un caso análogo, en la Memoria de Hacienda del año civil de 1917, página CXXVII, agregando que la exención del impuesto en el caso consultado se funda además en la circunstancia de que esas operaciones se realizan fuera del país. (*Documento número 250.*)

b) El mismo instituto consultó si se debe pagar estampillas en los giros emitidos por sumas que exceden de los fondos que tiene acreditados el librador en cuenta corriente, y en la operación de cargar o abonar mensualmente a sus clientes los intereses, en cuenta corriente. Como el primer punto fué resuelto en el documento número 445, publicado en la Memoria de Hacienda del año civil de 1918, página 485, el Despacho resolvió copiarle, en contestación, el texto de dicho documento; y cuanto al segundo punto, le hizo saber que las operaciones de contabilidad, o sea, los asientos que se hacen en los libros de las oficinas de comercio, no están sujetos al impuesto de estampillas. (*Documento número 256.*)

#### APLICACIÓN DE LA LEY DE ESTAMPILLAS

Artículo 2º.—*Ordenes contra caja, expedidas por empleados de la misma casa*—En algunas casas de comercio se acostumbra pagar los frutos comprados en el establecimiento, en virtud de órdenes contra caja que expide el encargado del departamento de frutos de la misma casa. El cajero efectúa el pago a la presentación de dichas órdenes, al pié de algunas de las cuales firma el recibidor en prueba de habersele entregado la suma ordenada. Los dueños de las mencionadas casas han pretendido que ninguno de esos documentos debe pagar el impuesto de estampillas porque se refieren a operaciones privadas de orden interno. Para resolver las apelaciones introducidas contra las multas que han impuesto los empleados encargados de la fiscalización de la renta, por ese respecto, el Ministerio ha distinguido: 1º—Las órdenes que no tienen al pié el recibo de la persona a cuyo favor son expedidas. Como éstas carecen de las condiciones necesarias, conforme con el derecho común, para que puedan crear un vínculo jurídico entre el pagador y el recibidor, no es propio considerarlas de la naturaleza de los documentos que grava la Ley de Estampillas, y, por tanto, no causan el impuesto.

2º—Las que contienen el recibo o la firma de aquel a quien es pagada la orden. Si el vendedor de los frutos es comerciante con establecimiento abierto, sujeto o no al pago de patente municipal, no necesita inutilizar estampillas en dichos recibos, porque este impuesto lo pagan los comerciantes, en uno u otro caso, por razón de sus ventas de contado, de conformidad con el artículo 13 de la misma Ley. En todo otro caso, las órdenes de que se trata deben pagar el impuesto del artículo 2º, correspondiente a la cancelación comprobada con el recibo, cuando conste éste al pié de las referidas órdenes.

*Venta de un inmueble para pagarlo por cuotas.*—Consultó el Inspector-Fiscal de la Renta de Estampillas de la VIII Circunscripción, si la venta de un inmueble efectuada con la condición de ser pagado el precio dentro de uno o varios plazos,

podía considerarse como una de las operaciones sujetas al pago del impuesto que establece el artículo 99 de la Ley de Estampillas. El Ministerio resolvió: que la venta a plazo de un inmueble paga el impuesto del artículo 29, sobre el monto total del contrato; y que al efectuarse los pagos de las cuotas pendientes se debe satisfacer el impuesto de conformidad con el artículo 14 de la misma Ley, sobre el monto de cada parcialidad pagada. (*Documento número 245*).

*Cheques girados en cuenta corriente.*—El impuesto que establece el artículo 29 de la Ley de Estampillas, por emisión y por cancelación de los cheques girados en virtud de una cuenta corriente, se debe pagar, sin distinguir si el librador es acreedor o deudor. (*Documento Número 244*)

#### ARTÍCULO 39

*Contratos de arrendamiento de Casas.*—Los Comisionados encargados de la fiscalización de la Renta de Estampillas en la ciudad de Caracas, ejerciendo sus atribuciones legales, encontraron en algunas agencias de casas de alquiler establecidas en esta ciudad, unas cartas que comprenden contratos de arrendamiento de las fincas que los dueños de esas agencias administran, suscritos por los arrendatarios y retenidos por los arrendadores como elementos de prueba de la existencia de dichos contratos; y considerando los referidos empleados que tales cartas son documentos de la naturaleza de los comprendidos en el artículo 39 de la Ley de Impuesto Nacional de Estampillas, penaron de conformidad con la misma Ley, la omisión del impuesto observada en ellas. Unos de los multados convinieron en que sí habían cometido la infracción, pero involuntariamente, y a su solicitud el Despacho les acordó el indulto, relevándolos del pago de las multas; y otros, apelaron de la determinación del empleado fiscal, alegando que esas cartas no podían ser consideradas como documentos sujetos al pago de estampillas, por el carácter privado de ellas, y que sólo las exigían a los inquilinos para tener constancia escrita de las condiciones aceptadas por éstos y poderlos requerir, si no dan cumplimiento a las obligaciones contraídas. Observando el Ministerio que en la propia argumentación de los apelantes está claramente demostrado que dichas cartas crean derechos y obligaciones entre arrendador y arrendatarios; que versan sobre valores pagables por prestaciones periódicas, sin determinarse el tiempo de la duración del contrato, y que tienen por objeto hacerlas valer, en caso necesario, contra los otorgantes, declaró procedente el impuesto sobre los mencionados documentos, exonerando del pago de las multas a los interesados en atención a las circunstancias atenuantes que obraban en los respectivos expedientes a favor de ellos.

#### ARTÍCULO 79

*Fianzas.*—Todo documento en el cual una persona se constituye responsable y principal pagadora de una suma que otro debe, crea una obligación sujeta al pago del impuesto que establece el artículo 29 de la Ley de Impuesto Nacional de Estampillas, siempre que en dichos documentos se exprese el monto de la obligación principal que los ha provocado; pero cuando, como en el caso de que se trata, se refieren a actos, contratos o transacciones sobre derechos o servicios no apreciables en dinero, deben pagar estampillas de con-

formidad con el artículo 79 de la misma Ley. En este último caso ha considerado el Despacho de Hacienda las fianzas personales que exigen los agentes de casas de alquiler establecidos en Caracas, a los arrendatarios de las fincas que ellos administran. Como, en general, esas fianzas están constituidas en cartas privadas, los mencionados agentes las habían venido aceptando sin las estampillas de ley, pretendiendo que la forma estrictamente personal en que aparecen otorgadas las colocaban fuera del alcance de la Ley de Estampillas; pero observando el Despacho que los referidos documentos, cualquiera que sea la forma en que se expidan, están destinados a surtir efecto entre las partes, resolvió que son de los comprendidos en el artículo 79 de la citada Ley.

#### ARTÍCULO 99

*Operaciones de ventas entre plazas distintas.*—Un comerciante de Maracaibo, cliente de una firma comercial de Caracas, pretendió acogerse, sin producir la prueba del caso, a lo decidido por el Ministerio de Hacienda en punto a que se considerase como operación de contado la venta que un comerciante efectúa a otro de distinta plaza, siempre que el pago se haga el mismo día en que el destinatario recibe la mercancía. Esta determinación sólo puede surtir efecto en los casos en que el comprador pruebe por cualquiera de los medios legales, que ha expedido el giro o la orden de pago correspondiente el mismo día en que se recibe la mercancía; y así lo resolvió el Despacho a consulta de parte interesada. (*Documento Número 255*)

*Vendedores intermediarios.*—El Inspector-Fiscal de la Renta de Estampillas en la VII Circunscripción consultó, si un industrial que efectúa ventas por mayor de licores, a crédito, como agente intermediario de otro, debe pagar el impuesto que establece el artículo 99 de la Ley de Estampillas, además de pagarlo por los mismos respectos el comerciante que le provee las especies. Se resolvió, que habiendo constancia de que el impuesto sobre las ventas a crédito que efectúa el agente intermediario, lo paga en cada caso el remitente de las especies, el que las vende no tiene obligación de inutilizar estampillas por razón de esas ventas. (*Documento Número 251*)

*Giros expedidos por razón de una venta a plazo.*—El artículo 99 de la Ley de Estampillas exceptúa del impuesto las facturas o pagarés que se expidan por razón de una venta a plazo; y como además de esos efectos de comercio, se usa en ocasiones emitir giros a cierto término para pagar facturas de mercancías compradas a crédito, circunstancia que atribuye a estos giros la naturaleza de aquellos otros documentos, el Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio de Hacienda, resolvió, que para la exención del impuesto de estampillas se asimilen los giros mencionados a los pagarés expedidos por razón de una venta a plazo, siempre que en ellos se haga mención precisa de la factura comercial a que se refieren. (*Documento Número 249*)

#### ARTÍCULO 10

*Patentes de industria.*—El impuesto que establece el artículo 10 de la Ley de Estampillas, lo causa la patente de industria, esto es, el documento en que está contenida la autorización que los funcionarios municipales expiden a los comerciantes, compañías o empresas para ejercer una

industria. Este impuesto se debe pagar independientemente del que ordena el artículo 13 de la misma Ley, por razón de las ventas de contado, así: diez por ciento sobre el monto anual de la patente, o uno por mil del monto de las entradas generales brutas en un año, cuando el industrial no paga patente. Consultó el Inspector-Fiscal de Estampillas de la V Circunscripción, cómo se debía hacer efectivo el pago del impuesto del citado artículo 10 en el caso de un comerciante que no paga patente; y el Despacho resolvió que en el caso consultado no es aplicable la disposición de dicho artículo, porque el impuesto que en él se establece se causa por la emisión del documento llamado «Patente de Industria,» y faltando este documento no hay lugar al cobro del referido impuesto.

*Patentes especiales.*—A consulta del Inspector-Fiscal de Estampillas de la VIII Circunscripción, se resolvió: que cuando un vendedor por mayor de licores introduce en su establecimiento, durante un mes, mayor cantidad de especies de la que le permite su patente, debe pedir nueva patente, en la cual está obligado a inutilizar estampillas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley del ramo.

#### ARTÍCULO 11.—INCISO 5º

*Importación de oro en bultos postales.*—El caso de si la importación de oro en bultos postales debía pagar, además del impuesto que establece el inciso 12 del artículo 11 de la Ley de Estampillas, el ordenado en el inciso 5º del mismo artículo, surgió dudas entre el Contador General y un Examinador de la Sala de Examen de la Contaduría General del Ministerio de Hacienda, circunstancia que determinó al Contador General a someter el punto a la consideración del Despacho; y solicitada la opinión del Consultor Jurídico, conforme con el criterio expuesto por este funcionario, se resolvió que el inciso 5º del artículo 11 de la Ley de Estampillas grava el manifiesto de importación, documento éste que sólo es requerido cuando se hace la importación por la vía ordinaria, y como el servicio de bultos postales no exige aquel documento, cuando la importación se hace por esta última vía, debe aplicarse únicamente la disposición del inciso 12 del artículo 11 de la misma Ley.

#### ARTÍCULO 12.—INCISO 2º

*Actuaciones judiciales en los libros jornales de los comerciantes.* Algunos empleados encargados de la fiscalización de la Renta de Estampillas consideraron que las notas que escriben los jueces de comercio, o los que hacen sus veces, con intervención del Secretario, en la primera hoja de los libros jornales de los comerciantes, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 del Código de Comercio, son certificaciones de las gravadas por el inciso 2º del artículo 12 de la Ley de Estampillas, y habiendo observado que en dichas notas no se pagaba el impuesto del ramo, aplicaron la sanción penal de la Ley. Los multados interpusieron apelación, y el Despacho, acogiendo la opinión del Consultor Jurídico del Ministerio de Hacienda, resolvió: que las referidas notas no son tales certificaciones, sino la constancia escrita de una actuación judicial que no está sujeta al pago del impuesto de estampillas. En consecuencia, las

multas impuestas por ese respecto fueron declaradas improcedentes.

#### ARTÍCULO 12.—INCISO 9º

*Renuncias de concesiones mineras.*—El doctor José Rafael Rojas, en representación de la Empresa «The Bermúdez Company», en el Estado Sucre, apeló ante el Ministerio de Hacienda de una multa que impuso a dicha Compañía el Inspector-Fiscal de Estampillas de la XIV Circunscripción, por haber encontrado omitido el impuesto del inciso 9º del artículo 12 de la Ley de Estampillas, en dos autos dictados por el Juez de Primera Instancia en lo Civil del Estado Sucre, en los cuales se dieron por admitidas las renunciaciones de trece concesiones de minas, aplicando en este caso el empleado fiscal la disposición del artículo 14 de la misma Ley, que establece, que el mismo impuesto que causa el documento o escrito por el cual se crea una obligación o un derecho, se cobrará, salvo disposiciones especiales, por todos los actos que modifiquen, ratifiquen, hagan novación, declaren extinguidos, anulen, resuelvan o cancelen la obligación o el derecho, o lo traspasen de unas a otras personas, o de unos a otros bienes, ya consten estos actos en documentos independientes, o ya se hagan constar sobre el documento a que se refieren. El apelante opuso la consideración de que los mencionados autos no causan impuesto de estampillas porque no se refieren propiamente a títulos de minas, sino a señalamientos de áreas sobre las cuales la compañía tenía derecho para practicar exploraciones, en virtud de su contrato. El Despacho resolvió este punto previo, estableciendo el criterio de que los referidos documentos versan sobre contratos relativos a inmuebles, y considerados como tales, en el supuesto negado de que no estuvieran comprendidos en la disposición del inciso 9º del artículo 12 de la Ley de Estampillas, como lo pretendió la compañía, deberían pagar el impuesto del artículo 8º, que es también de cuarenta bolívares, por lo cual carece de importancia, en el caso concreto, determinar si ellos son o no títulos de minas. Alegó también el apelante que no se trata de trece autos, sino de dos autos que se refieren a trece (13) señalamientos, y que uno de dichos autos, que corresponde a la renuncia de tres señalamientos, fué registrado el 5 de febrero de 1915, estando en vigencia la Ley de Estampillas de 3 de julio de 1913, la cual no contenía la disposición del artículo 14 de la Ley actual. Respecto al primer punto, el Despacho resolvió, que este artículo 14 grava la extinción de un derecho o de una obligación con el mismo impuesto que causó el documento por el cual se creó el derecho o la obligación extinguidos, bien se haga constar el acto posterior en el mismo escrito, o por separado; y cuanto al segundo punto, que las tres renunciaciones admitidas en el auto registrado con anterioridad a la fecha de la promulgación de la Ley de Estampillas vigente el día en que fué impuesta la multa apelada, están fuera del alcance de la disposición del citado artículo 14. En consecuencia, el Despacho declaró procedente el cobro del impuesto de cuarenta (40) bolívares en cada una de las diez (10) renunciaciones admitidas en el auto registrado después del 28 de junio de 1915, fecha desde la cual está en vigor la Ley de Estampillas bajo cuyo imperio liquidó el Inspector-Fiscal mencionado la multa de que se trata.

**ARTÍCULO 12.—INCISO 13.**

*Permisos para diversiones públicas.*—Cuando las Empresas de espectáculos públicos no están sujetas al pago de patente municipal, deben satisfacer el impuesto que establece el aparte del artículo 13 de la Ley de Estampillas, independientemente del ordenado en el inciso 13 del artículo 12 de la misma Ley sobre los permisos que se expidan para los espectáculos que se den en los locales de la misma Empresa. Conforme con lo expuesto fué resuelta una consulta que dirigió al Despacho el Inspector-Fiscal de Estampillas de la XV Circunscripción. (*Documentos números 257 y 258*).

**ARTÍCULO 15.**

*Documentos otorgados en el exterior de la República.*—El artículo 15 de la Ley de Estampillas contiene dos partes: una, dispositiva, de que los documentos otorgados en el exterior de la República para producir efectos en el territorio de ella, deben satisfacer el impuesto de acuerdo con la Ley, al ser presentados en Venezuela; y otra, de orden administrativo, que prohíbe a los funcionarios públicos legalizar, o darles curso a dichos documentos, hasta no haberse inutilizado en ellos las estampillas correspondientes.

Los representantes de las casas bancarias, y de otras del comercio de Caracas, creyeron encontrar fundamento en la segunda parte de dicho artículo para considerar que la dispositiva del mismo grava únicamente a los documentos públicos que han de obrar en los tribunales de justicia; y al ser intimados por los empleados encargados de la fiscalización de la renta a pagar el impuesto de emisión correspondiente a los giros o letras de cambio emitidos en el exterior a cargo de las casas bancarias y otras comerciales domiciliadas en el país, se dirigieron por vía de consulta al Ministerio de Hacienda.

El Despacho resolvió que la disposición del artículo 15 de la Ley de Estampillas se refiere en términos generales a todos los documentos otorgados en el exterior para producir efectos en Venezuela, sin distinguir la clase ni la entidad de ellos, por lo que debe entenderse que la mencionada disposición se extiende a todos los documentos sujetos al pago del impuesto del ramo. (*Documentos números 247 y 248*).

*Incidencia del impuesto.*—En la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Valencia, del Estado Carabobo fué presentada para su protocolización una acta de partición de bienes montantes a un millón (1.000.000) de bolívares, parte de los cuales, por valor de treinta mil (30.000) bolívares están radicados en Venezuela, y el resto en el extranjero, donde fué practicada la referida operación. Consultó el Registrador sobre cual de esos dos valores debía liquidar el impuesto de estampillas; y el Despacho, conforme con el dictamen que solicitó previamente del Consultor Jurídico del Ministerio de Hacienda, resolvió: que dicho impuesto se debía cobrar sobre el monto total de la partición, porque es éste el acto fundamental que da vida al documento destinado a producir efectos en la República. Pero que si se trataba de la protocolización de una cartilla de adjudicación de los bienes radicados en el país únicamente, derivada de la partición general, sólo se debía cobrar el impuesto de estampillas sobre el monto de la cartilla. (*Documentos números 252, 253 y 254*).

**ARTÍCULO 24.**

*Estampillas reusadas.*—Un funcionario encargado de la fiscalización de la Renta de Estampillas, aplicó la pena establecida en el inciso 4º del artículo 24 de la Ley del ramo, por haber encontrado que la nota de inutilización puesta en unos timbres fiscales, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 21 de la misma Ley no correspondía, en su fecha, con la del asiento o documento que causó el impuesto. El Despacho resolvió: que la irregularidad anotada es prueba de que los timbres así inutilizados son reusados, y por tanto, la pena procedente es la del inciso 2º del artículo 24 citado.

*Enmendaturas de fechas en la inutilización de las estampillas.*—Cuando la inutilización de las estampillas hecha por los contribuyentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Estampillas, aparece con enmendaturas, y no se puede comprobar que se trata de timbres reusados, procede la consideración de que no están inutilizados en debida forma, o lo que es lo mismo, que no se ha cumplido la formalidad exigida por la Ley a ese respecto, aplicándose al caso la sanción penal del inciso 4º del artículo 24 de la citada Ley. Conforme con lo expuesto el Despacho resolvió una apelación interpuesta contra la multa que liquidó un empleado fiscal, aplicando erradamente la pena del inciso 2º del artículo 24, en el caso de que se ha hecho referencia.

**ARTÍCULO 28.**

*Apelaciones ante la Corte Federal y de Casación.*—El artículo 28 de la Ley de Estampillas acuerda a los contribuyentes el derecho de reclamar ante el Ministerio de Hacienda, contra las multas que imponen los empleados encargados de la fiscalización de la Renta de Estampillas, por infracciones a la misma Ley, estableciendo el procedimiento que debe seguirse en esos casos. También les concede el recurso de apelar para ante la Corte Federal y de Casación, contra las sentencias del Ministro de Hacienda. Esta es la única Ley especial que da este último recurso de alzada, y ello tan sólo como lo expresa dicho artículo, en materia de multas impuestas por infracciones a la Ley de Estampillas. El ciudadano Arturo Ernesto Manrique, dueño de una de las agencias de casas de alquiler, establecidas en esta ciudad, invocando la citada disposición legal, representó ante el Ministerio de Hacienda, pidiendo que fuera remitido a la Corte Federal y de Casación el expediente de la apelación que había introducido contra dos multas que le impuso un comisionado especial para la fiscalización de las Rentas de Papel Sellado y Estampillas en la ciudad de Caracas, por infracciones de las respectivas leyes, con el fin de ejercitar el supradicho recurso para ante la mencionada Corte. El Despacho negó lo pedido, en atención a que el solicitante, en su escrito de apelación, se había allanado para el caso de que se declararan procedentes los impuestos y las multas, pidiendo en conclusión el indulto de éstas y la exoneración de aquéllas; porque el Ministerio le había concedido ya el indulto solicitado, negándole solamente la exoneración de los impuestos por prohibirlo expresamente el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional; y también, porque el artículo 28 de la Ley de Estampillas no acuerda el derecho de apelar para ante la Corte Federal y de Casación contra las sentencias del Ministro de Hacienda, relativas a los impuestos. (*Documento número 259*).

LEGALIZACIONES.

El reglamento de ejecución de los Convenios de la Unión Postal Universal, en su artículo XXXIX dispone, entre otras formalidades, la del canje de la colección, por triplicado, de los sellos de correos circulantes entre los países adherentes; y para dar cumplimiento a esa disposición, han sido remitidas al ciudadano Ministro de Fomento, las cinco colecciones, por triplicado, que a continuación se relacionan, y cuyos valores han sido descargados en la cuenta de la Administración General de la Renta de Estampillas de Caracas:

|   |   |       |
|---|---|-------|
| 12 de marzo.—Una colección para la Oficina Postal de Reyjavik (Islande.) su valor .....   | B | 9,60  |
| 30 de abril.—Una colección para la Oficina Postal de Belgrado, su valor....   |   | 9,60  |
| 20 de septiembre.—Una colección para la Administración del Principado de Liechtenstein, su valor.....   |   | 9,60  |
| 22 de noviembre.—Dos colecciones para la Administración Postal de Sarre (Sarrebruk,) y para la Dirección Postal de Rabec (Maroc,) su valor..... |   | 19,20 |

Suman..... B 48,00

También se legalizó el descargo de estas otras partidas:

En la cuenta de la Administración General:

25 de junio.—Doscientos cuarenta y cuatro (244) timbres fiscales y postales en mal estado, que fueron cambiados por timbres útiles a la Administración de San Fernando.... B 65,40

25 de junio.—Ciento cinco (105) timbres postales inutilizados por defecto de perforación... 26,25

16 de noviembre.—Sesenta y nueve (69) timbres fiscales y postales, defectuosos cambiados por timbres útiles a la Administración de Ciudad Bolívar ..... 73,60

Y en la cuenta de la Administración Local de Trujillo:

18 de agosto.—Dos mil cuatrocientos sesenta (2.460) timbres fiscales y postales, perdidos en un incendio ocurrido en la casa de comercio donde estaba la oficina de expendio de estampillas de Campo-Elías..... 567,50

Y el dinero perdido de el mismo incendio..... B 399,25 B 1.132,00

Total de valores legalizados. B 1.180,00

Producto bruto de la Renta de Estampillas:

Esta Renta produjo en el año de 1920, ocho millones trescientos setenta y cuatro mil ciento noventa y nueve (8.374.199) bolívares y treinta y cinco (35) céntimos; y habían quedado en los expendios, del producto de 1919, ochenta y cuatro mil ochocientos diez (84.810,) bolívares y cuarenta y siete (47) céntimos, haciendo estas dos sumas un total de ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil nueve (8.459.009) bolívares y ochenta y dos (82) céntimos, que se descompone así:

|  |   |              |
|--|---|--------------|
| Recaudados .....                                       | B | 8.139.937,68 |
| Descantaron los agentes, por comisión .....            |   | 241.515,96   |
| Y quedaron en los expendios para 1º de enero-1921..... |   | 77.556,18    |

B 8.459.009,82

Los B 8.374.199,35 del producto bruto de 1920, se descomponen así:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Timbres fiscales..... B          | 7.282.945,25 |
| Timbres postales.....            | 1.075.112,70 |
| Producto de certificaciones..... | 16,141,40    |

B 8.374.199,35

(Documentos números 281 y 282).

Las anteriores cifras demuestran un aumento de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis (1.478.876) bolívares y ochenta y cinco (85) céntimos, sobre el producto del año de 1919.

DERECHOS DE REGISTROFiscalización del ramo.

Como la cuarta parte de los derechos de registro que corresponde al Fisco Nacional por disposición del artículo 92 de la Ley de Registro, se paga en el duplicado de los protocolos con timbres fiscales, la fiscalización de este ramo está atribuida a los Inspectores-Fiscales de Estampillas, y el Despacho ha recomendado de manera especial a estos empleados el oportuno cumplimiento de esa función legal en las Oficinas Subalternas y en las Principales. De otra parte, los Registradores Principales remiten mensualmente al Despacho de Hacienda una relación de las cantidades que, por tal respecto, liquidan los Registradores Subalternos. Esta relación sirve de pieza justificativa para la contabilidad del ramo que se lleva en el Ministerio de Hacienda.

Producto de los derechos de registro.

Este ramo produjo en el año de 1920 trescientos sesenta y nueve mil doscientos treinta bolívares y setenta y un céntimos (369.230,71) así:

|  |            |
|--|------------|
| En el semestre de enero a junio. ... B | 183.131,09 |
| En el semestre de julio a diciembre..  | 186.099,62 |

Total..... B 369.230,71

(Documentos números 283 y 284).

Entradas de cacao a La Guaira en 1920 y 1921

|                  |           |       |
|------------------|-----------|-------|
| 1920.—Enero..... | 802.570   | kilos |
| » Febrero.....   | 1.323.550 | »     |
| » Marzo.....     | 1.551.791 | »     |
| » Abril.....     | 1.134.450 | »     |

4.812.361 kilos

|                  |           |       |
|------------------|-----------|-------|
| 1921.—Enero..... | 166.187   | kilos |
| » Febrero.....   | 712.947   | »     |
| » Marzo.....     | 1.220.350 | »     |
| » Abril.....     | 1.377.710 | »     |

3.477.194 kilos

Diferencia en contra del año 1921, 1.335.167 kilos o sean 26.700 sacos de a 50 kilos. Esta gran diferencia es ocasionada por lo tardía de la cosecha, observándose que en mayo de 1920 ya era muy poca la entrada de este fruto, y en mayo de 1921 es la entrada fuerte, por lo que parece que la cosecha de este año será mayor que la del año pasado.

Según información de los distintos puntos donde se produce este fruto, la cosecha este año es buena.

## Café recibido en Maracaibo en abril de 1921

| CONSIGNATARIOS                            | SACOS DE 46 KILOS | KILOS   | SACOS DE 57,60 KILOS | KILOS     | TOTAL SACOS | TOTAL KILOS |
|---|-------------------|---------|----------------------|-----------|-------------|-------------|
| Oliva, Riboli & C <sup>a</sup> .....      | 4.188             | 192.995 | 12.479               | 718.837   | 16.667      | 911.832     |
| H. L. Boulton, Jr. & C <sup>a</sup> ....  | 430               | 19.816  | 6.113                | 352.132   | 6.543       | 371.948     |
| Breuer, Möller & C <sup>a</sup> , Sucs... | 1.810             | 83.410  | 4.153                | 239.228   | 5.963       | 322.638     |
| Banco Mercantil Americano.                | 1.026             | 47.281  | 4.050                | 233.295   | 5.076       | 280.576     |
| Van Dissel, Rode & C <sup>a</sup> , Sucs. | 721               | 33.226  | 3.373                | 194.297   | 4.094       | 227.523     |
| A. Dubuc .....                            | 2.870             | 132.258 | 1.082                | 62.327    | 3.952       | 194.585     |
| Fossi F. & C <sup>a</sup> .....           | 218               | 10.046  | 2.948                | 169.816   | 2.166       | 179.862     |
| Blohm & C <sup>a</sup> .....              | 777               | 35.806  | 1.790                | 103.111   | 2.567       | 138.917     |
| Felipe S. Toledo & C <sup>a</sup> .....   | 2.053             | 94.608  | 17                   | 979       | 2.070       | 95.587      |
| Menda & C <sup>a</sup> .....              | 1.218             | 56.129  | 20                   | 1.152     | 1.238       | 57.281      |
| Julio A. Añez & C <sup>a</sup> .....      | 479               | 22.074  | 434                  | 25.000    | 913         | 47.074      |
| Beckmann & C <sup>a</sup> .....           | 359               | 16.544  | 454                  | 26.152    | 813         | 42.696      |
| Dall'Orso & C <sup>a</sup> .....          | 423               | 19.493  |                      |           | 423         | 19.493      |
| Christern, Zingg & C <sup>a</sup> .....   | 412               | 18.986  | 8                    | 460       | 420         | 19.446      |
| Steffen, Andersen & C <sup>a</sup> ....   | 321               | 14.793  | 10                   | 576       | 331         | 15.369      |
| Berti, Lara & C <sup>a</sup> .....        | 140               | 6.452   | 41                   | 2.362     | 181         | 8.814       |
| J. Boccardo & C <sup>a</sup> .....        | 162               | 7.465   |                      |           | 162         | 7.465       |
| Luján & Henríquez .....                   | 61                | 2.811   | 24                   | 1.382     | 85          | 4.193       |
| Venezuela Commercial C <sup>o</sup> ....  | 54                | 2.488   |                      |           | 54          | 2.488       |
| Varios .....                              | 2.431             | 112.028 | 2.448                | 141.014   | 4.879       | 253.042     |
| Totales.....                              | 20.153            | 928.709 | 39.444               | 2.272.120 | 59.765      | 3.200.820   |

## Café exportado de Maracaibo en abril de 1921 (\*)

| EMBARCADORES                              | NEW YORK | CURAZAO | HAMBURGO | COPENHAGUE | AMSTERDAM | PUERTOS DE LA REPUBLICA | TOTAL SACOS DE 60 KG. |
|---|----------|---------|----------|------------|-----------|-------------------------|-----------------------|
| Banco Mercantil Americano..               | 3.810    | 1.252   |          |            |           |                         | 5.062                 |
| H. L. Boulton Jr. & C <sup>a</sup> ....   | 4.198    | 642     |          |            |           |                         | 4.840                 |
| Breuer, Möller & C <sup>a</sup> , Sucs... | 2.610    |         | 50       |            |           |                         | 2.660                 |
| Blohm & C <sup>a</sup> .....              | 1.040    | 200     |          | 1.400      |           |                         | 2.640                 |
| Felipe S. Toledo & C <sup>a</sup> .....   | 2.134    | 150     |          |            |           |                         | 2.284                 |
| Oliva, Riboli & C <sup>a</sup> .....      | 1.740    |         |          | 200        | 200       |                         | 2.140                 |
| Venezuela Commercial C <sup>o</sup> ...   | 818      |         |          | 850        |           |                         | 1.668                 |
| Van Dissel, Rode & C <sup>a</sup> , Sucs. | 1.272    | 100     |          |            |           |                         | 1.372                 |
| Fossi F. & C <sup>a</sup> .....           | 1.065    | 300     |          |            |           |                         | 1.365                 |
| Juan E. París & C <sup>a</sup> .....      |          | 1.194   |          |            |           |                         | 1.194                 |
| Dall'Orso & C <sup>a</sup> .....          | 871      |         |          |            |           |                         | 871                   |
| A. Dubuc .....                            | 445      |         |          |            |           |                         | 445                   |
| Menda & C <sup>a</sup> .....              | 445      |         |          |            |           |                         | 445                   |
| Julio A. Añez & C <sup>a</sup> .....      | 370      |         |          |            |           |                         | 370                   |
| Beckmann & C <sup>a</sup> .....           | 340      |         |          |            |           |                         | 340                   |
| Berti, Lara & C <sup>a</sup> .....        | 200      |         |          |            |           |                         | 200                   |
| Christern, Zingg & C <sup>a</sup> .....   | 167      |         |          |            |           |                         | 167                   |
| Varios.....                               | 1.520    | 107     |          | 350        |           |                         | 2.049                 |
| Totales.....                              | 23.045   | 3.945   | 50       | 2.800      | 200       | 72                      | 30.112                |

(\*) Las cifras expresan sacos de 60 kilos.

## Noticias del exterior

Del Boletín de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona nº 314 de enero de 1921, tomamos las siguientes noticias.

*La circulación fiduciaria.*—Representando por 100 la circulación fiduciaria que existía en algunos de los principales países de Europa a mediados de 1914, resulta que dicha circulación había subido a las cifras expresadas en el adjunto cuadro en cada una de las fechas indicadas:

|                   | Dbre. 1918 | Dbre. 1919 | Dbre. 1920 |
|-------------------|------------|------------|------------|
| Francia.....      | 513.7      | 623.0      | 627.0      |
| Estados Unidos... | 359.6      | 399.7      | 428.2      |
| Inglaterra.....   | 1,351.7    | 1,663.8    | 1,712.8    |
| España.....       | 172.8      | 202.6      | 225.4      |
| Holanda.....      | 341.7      | 342.5      | 342.2      |
| Suecia.....       | 340.7      | 312.5      | 314.6      |
| Suiza.....        | 360.2      | 382.3      | 377.8      |

FRANCIA:

*El comercio exterior.*—De las estadísticas que ha

publicado la administración de las aduanas francesas, resulta que durante el año 1920 ha importado Francia por valor de 35.414 millones de francos, unos 400 millones menos que en el año anterior. La exportación francesa en el año 1920 ha sido evaluada en 22.434 millones de francos, con un aumento sobre 1919 de 10.555 millones. El déficit que en 1920 arroja la balanza mercantil francesa queda reducido a 12.970 millones, contra 23.919, que fué el déficit de la balanza mercantil francesa en 1919.

*Rendimiento de las contribuciones.*—De los datos que ha publicado el gobierno de la República resulta que las contribuciones e impuestos indirectos y los monopolios de todas clases han producido durante el año de 1920 la suma total de 12.059.203.800 francos, con un exceso de más de 1.674 millones sobre la evaluación hecha en los presupuestos. Algunos capítulos han rendido menos de lo que se había presupuesto, como, por ejemplo, los telégrafos y teléfonos, y especialmente la tasa sobre la totalidad de los negocios realizados que ha dado durante el año 1.142 millones de francos menos de lo que para este capítulo se había fijado. Entre los capítulos cuyo rendimiento ha rebasado toda previsión figuran el de registro, con un aumento de 1.206 millones de francos; el de los tabacos, con un exceso de 473 millones, y el de los valores mobiliarios, con 22 millones.

#### GRAN BRETAÑA:

*El comercio exterior del Reino Unido.*—De las estadísticas que ha publicado el Board of Trade resulta que la importación total del Reino Unido durante el mes de diciembre último ha alcanzado un valor de 142.785.245 libras esterlinas, con una baja de más de 26 millones con respecto a la cifra correspondiente al mes de diciembre de 1919. La exportación ha sido evaluada en 96.630.523 libras esterlinas, con un aumento en relación con el mes de diciembre del año pasado de 5.772.290. La

reexportación ha representado un valor de 12.699.056, de modo que el valor de lo realmente importado por el Reino Unido queda en 130.086.189, libras esterlinas, lo que representa todavía un excedente de más de 20 millones sobre el valor de lo exportado. Considerando las cifras totales correspondientes a 1920, y comparándolas con las correspondientes del año anterior, hallamos que en la importación ha habido un muy pequeño aumento, mientras que el valor de la exportación ha casi doblado, debiéndose este aumento poco menos que de un modo exclusivo a los artículos manufacturados. Es interesante hacer notar el considerable avance que se ha registrado en los productos de las industrias textiles y especialmente en los géneros de algodón. Es de notar también el aumento de importancia que se ha observado en la exportación de máquinas y de artículos manufacturados de hierro y acero.

#### ALEMANIA:

*El precio de las cosas.*—La *Gaceta de Francfort* ha hecho un detenido estudio sobre la subida de los precios en Alemania, resumido en un *index-number* compuesto de cuatro grupos, con el auxilio del cual se puede tener una aproximada idea de la marcha que han seguido los precios en uno de los países más duramente castigados por la pasada guerra. Grupo primero, *alimentos*; grupo segundo, *textiles y pieles*; grupo tercero, *minerales*; grupo cuarto, *artículos diversos*. Tomando como base y término de comparación el precio medio para cada uno de dichos grupos durante el mes de enero de 1920 y reducido dicho precio medio a la cifra de 100, resulta:

|           | Grupo 1? | Grupo 2? | Grupo 3? | Grupo 4? | Ind. globa |
|-----------|----------|----------|----------|----------|------------|
| Abril.... | 133      | 161      | 137      | 144      | 146        |
| Sep.....  | 132      | 115      | 118      | 149      | 144        |
| Dbre....  | 153      | 133      | 118      | 203      | 156        |

#### Tipos de cambio en Caracas sobre el exterior en mayo de 1921

|                | 1 dólar  | 1 dólar s. Trinidad | 1 libra esterlina | 1 franco francés | 1 franco suizo | 1 peseta  | 1 lira      | 1 marco   | 1 florín s. Holanda | 1 florín s. Curazao |
|----------------|----------|---------------------|-------------------|------------------|----------------|-----------|-------------|-----------|---------------------|---------------------|
| Valor a la par | Bs. 5,20 | Bs. 5,20            | Bs. 25,25         | Bs. 1            | Ps. 1          | Bs. 1     | Bs. 1       | Bs. 1,23½ | Bs. 2,10            | Bs. 2,10            |
| Mayo 2         | Bs. 6,17 | Bs. 5,18            | Bs. 24,60         | Bs. 0,48,10      | Bs. 1,11       | Bs. 0,86, | Bs. 0,30,20 | Bs. 0,10, | Bs. 2,20,           | Bs. 2,25            |
| 3              | 6,17     | 5,18                | 24,55             | 0,48,60          | 1,12           | 0,86,30   | 0,30,20     | 0,10,10   | 2,20,               | 2,25                |
| 4              | 6,17     | 5,18                | 24,60             | 0,49,60          | 1,12           | 0,86,30   | 0,30,20     | 0,10,10   | 2,20,               | 2,25                |
| 6              | 6,18     | 5,18                | 24,70             | 0,50,30          | 1,10           | 0,86,30   | 0,31,       | 0,10,25   | 2,20,               | 2,25                |
| 7              | 6,20     | 5,18                | 24,70             | 0,51,60          | 1,09           | 0,86,30   | 0,32,       | 0,10,25   | 2,20,               | 2,25                |
| 9              | 6,20     | 5,20                | 24,75             | 0,51,40          | 1,09           | 0,86,40   | 0,32,       | 0,10,20   | 2,20,               | 2,25                |
| 10             | 6,23     | 5,25                | 24,85             | 0,52,40          | 1,09           | 0,86,15   | 0,32,50     | 0,10,25   | 2,20,               | 2,25                |
| 11             | 6,25     | 5,30                | 24,95             | 0,52,50          | 1,09           | 0,86,30   | 0,32,40     | 0,10,     | 2,20,               | 2,25                |
| 12             | 6,25     | 5,30                | 25,               | 0,52,35          | 1,10           | 0,86,     | 0,33,25     | 0,10,25   | 2,23,               | 2,25                |
| 13             | 6,30     | 5,30                | 25,30             | 0,55,            | 1,10           | 0,85,70   | 0,35,       | 0,11,75   | 2,23,               | 2,28                |
| 14             | 6,34     | 5,35                | 25,40             | 0,55,75          | 1,10           | 0,83,     | 0,36,30     | 0,12,     | 2,25,               | 2,30                |
| 16             | 6,37     | 5,35                | 25,55             | 0,55,75          | 1,10           | 0,83,     | 0,36,       | 0,12,15   | 2,30,               | 2,33                |
| 17             | 6,40     | 5,35                | 25,70             | 0,55,75          | 1,10           | 0,86,50   | 0,36,75     | 0,12,15   | 2,33,               | 2,35                |
| 18             | 6,50     | 5,37                | 25,95             | 0,56,            | 1,11           | 0,88,     | 0,36,70     | 0,12,     | 2,35,               | 2,36                |
| 19             | 6,52     | 5,38                | 26,12             | 0,56,50          | 1,11           | 0,90,     | 0,36,50     | 0,11,60   | 2,35,               | 2,37                |
| 20             | 6,55     | 5,38                | 26,18             | 0,57,75          | 1,11           | 0,89,50   | 0,37,       | 0,11,50   | 2,35,               | 2,37                |
| 21             | 6,59     | 5,40                | 26,35             | 0,58,25          | 1,12           | 0,90,     | 0,37,30     | 0,11,50   | 2,35,               | 2,37                |
| 24             | 6,60     | 5,40                | 26,15             | 0,56,35          | 1,12           | 0,88,30   | 0,36,40     | 0,11,30   | 2,35,               | 2,37                |
| 25             | 6,58     | 5,40                | 26,15             | 0,56,25          | 1,12           | 0,88,50   | 0,36,40     | 0,11,45   | 2,35,               | 2,37                |
| 28             | 6,53     | 5,35                | 25,90             | 0,55,            | 1,10           | 0,86,50   | 0,35,50     | 0,11,     | 2,32,               | 2,36                |
| 30             | 6,50     | 5,35                | 25,90             | 0,54,75          | 1,10           | 0,86,     | 0,35,50     | 0,10,75   | 2,32,               | 2,36                |
| 31             | 6,46     | 5,35                | 25,60             | 0,54,50          | 1,10           | 0,86,     | 0,35,50     | 0,10,75   | 2,32,               | 2,36                |

MOVIMIENTO DE VALORES PUBLICOS EN LA BOLSA DE CARACAS Y EN LA DE MARACAIBO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1921

| Valores públicos                                    | Capital en Bs. | Valor a la par de una acción en Bs. | Cotizaciones nominales el día 1° | Rata de las operaciones efectuadas en Caracas en el mes de las cuales tenemos noticia |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       | Cotizaciones nominales el día 31 |     |
|---|----------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|-----|-------|----|-----|----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------------------------|-----|
|   |                |                                     |                                  | 4   | 6   | 14    | 15 | 16  | 18 | 19  | 20    | 24    | 25    | 26    | 27    | 28    |                                  |     |
| Banco de Venezuela, con derechos                    | 12.000.000     | (1) 20.000                          | 137%                             |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Banco de Venezuela, cupones con derechos            |                |                                     | 137                              |   | 135 |       |    | 135 |    |     | 140   |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Banco de Venezuela, sin derechos                    |                |                                     |                                  |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Banc. de Ven <sup>a</sup> , der. de susc.           |                |                                     | B 1.200                          | 900   | 900 | 1.100 |    |     |    |     | 1.200 | 1.200 | 1.600 | 2.100 | 2.200 | 2.300 |                                  |     |
| Banco de Venezuela, derecho suscripción de un cupón |                |                                     | 200                              | 200   |     | 180   |    |     |    |     |       |       | 210   | 220   | 220   |       |                                  |     |
| Banco Caracas                                       | 6.000.000      | (2) 10.000                          | 136%                             |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Electricidad de Caracas                             | 7.000.000      | 100                                 | 124%                             |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Fábrica Nacional de Papel                           | 540.000        | 100                                 | 90%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Cordelería Nacional                                 | 750.000        | 100                                 | 80%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| La Previsora  | 6.000.000      | (3) 1.000                           | 110%                             |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Cervecería Nacional                                 | 1.410.000      | 100                                 | 124%                             |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Cervecería de Maiquetía                             | 1.500.000      | 100                                 | 80%                              |   |     |       |    |     | 71 |     | 70    |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Bonos de la Cervecería de Maiquetía                 |                |                                     | 91%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Telares de Caracas y Valencia                       | 5.050.000      | 100                                 | 75%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Hilanderías Orientales                              | 3.000.000      | 100                                 | 45%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Telares de Palo Grande                              | 4.000.000      | 25                                  | B 14                             |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       | 11½   |                                  |     |
| Deuda Nacional Interna del 3%                       |                |                                     | 28%                              |   | 28  | 27½   |    |     |    | 27½ | 27½   |       |       |       |       |       | 28                               | 28½ |
| Deuda Nacional Externa del 3%                       |                |                                     | 42%                              | 42½   |     | 42½   |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Deuda Francesa 1903, 1904, 1905                     |                |                                     | 34%                              |   | 36  |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Deuda Francesa de 1897 (Fabiani)                    |                |                                     | 65%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Unión Fabril Cigarrera                              | 3.125.000      | 25                                  | B 0,50                           |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Industrial Cigarrera                                | 2.000.000      | 25                                  | B 19                             |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Fábrica Nacional de Cementos                        | 2.000.000      | 25                                  | B 40                             |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Muelles de Carúpano                                 | 2.500.000      | 520                                 | 10%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Industrial del Manzanares                           | 2.000.000      | 100                                 | 10%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Luz de Guarenas y Guatire                           | 220.000        | 100                                 |                                  |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Mina Lo Increíble                                   | 2.000.000      | 25                                  | B 5                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| La Cumaragua  | 1.500.000      | 25                                  | B 3                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |
| Comp. Venezolana de Navegación                      | 3.000.000      | 100                                 | 70%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       | 80    |       |       |                                  |     |
| La Cumaca (Valencia)                                | 800.000        | 80%                                 | 75%                              |   |     |       |    |     |    |     |       |       |       |       |       |       |                                  |     |

BOLSA DE MARACAIBO

|                                |            |        |         |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------------|------------|--------|---------|--|--|--|--|--|--|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Central Venezuela              | 12.000.000 | 400    | B 350   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Central Zulia                  | 6.500.000  | 400    | B 60    |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Central Gran Vía               | 2.000.000  | 500    | B 90    |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Cervecería de Maracaibo        | 1.728.000  | 1.000  | B 1.850 |  |  |  |  |  |  | 1.800 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Ferrocarril La Ceiba           | 8.000.000  | 500    | B 250   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Ferrocarril Táchira            | 11.200.000 | 400    | B 200   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Banco de Maracaibo             | 1.250.000  | 333½   | B 280   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Banco Comercial                | 400.000    | 400    | B 160   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Seguros Marítimos del Zulia    | 250.500    | 500    | B 490   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Seguros Marítimos de Maracaibo | 500.000    | 500    | B 800   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Tranvías Bella Vista           | 1.850.000  | 500    | B 500   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Aserradero Maracaibo           | 2.000.000  | 500    | B 300   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Puerto de La Ceiba             | 800.000    | 2.000  | B 950   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Luz Eléctrica                  | \$ 500.000 | \$ 100 | B 200   |  |  |  |  |  |  |       |  |  |  |  |  |  |  |  |

(1) Enterado en caja 75-75%  
 (2) id id id 75%  
 (3) id id id 20%

Las cotizaciones de la bolsa de Maracaibo han sido suministradas por la Agencia del Banco de Venezuela en dicha ciudad.

# BANCO DE VENEZUELA

SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: BS. 12.000.000

## FACILIDADES PARA EL COMERCIO

Se recuerda a los Señores comerciantes las facilidades que presta este Instituto con el descuento de Efectos de Comercio o de Facturas comerciales, lo que hace a un tipo de interés módico de 8% para plazos cortos y cuyo servicio le facilita el *gran número de Agencias que tiene establecidas en toda la República.*

Es oportuno recordar que este ramo establecido con éxito en el Banco, ha sido motivo para que los pequeños capitales se puedan movilizar mayor número de veces y extender sus negocios en mayor escala descontando en el Banco las ventas que hagan a plazo.

NOTA.—El capital de este Banco quedó aumentado en su última Asamblea a Bs. 24.000.000.

Caracas: 27 de setiembre de 1919.

### E. ARANAGA HIJO, SUCS.

La Guaira

COMISIONISTAS

Despachos de Aduana

Despacho de Buques

Consignación de toda clase de Frutos  
y Producciones del País.

CABLE: ARANAGA

Código en uso: A. B. C. 5a. Edición  
Teléfonos Nos. 83 y 93.

### LA LEY DE ESTAMPILLAS

SU APLICACION Y EXPLICACION

Por el doctor Manrique Pacanins

Diríjanse los pedidos a la

**Librería Científica**

Principal a Santa Capilla, 7.

CARACAS

TELEFONO 694.

### Dr. Kramer. Hupfer y Ca.

IBARRA A PELOTA No. 10

CARACAS - VENEZUELA

1º DE ENERO DE 1921

Representaciones Exclusivas de la Casa:

FARBWERKE vorm. MEISTER,

LUCIUS & BRUNING HOCHST S/M.

Productos farmacéuticos:

Neosalvarsan, Silbersalvarsan,  
Novocain, Pyramidon, Dermatol y  
demás medicinas y otros productos  
químicos.—Tintas para teñir.

Todo de legítima producción alemana.

También tenemos igual cargo  
para el Bromografo, máquina mul-  
tiplicadora de impresiones fotográ-  
ficas de mayor rendimiento que se  
conoce. Así también podemos en-  
cargarnos de hacer pedidos de  
cualquier otro ramo con que quie-  
ran utilizarnos.

# L. PEREZ DIAZ

CASA FUNDADA POR PEREZ & MORALES EN 1884

CALLES DE COMERCIO Nos. 8, 10 Y 12 Y BOLIVAR Nos. 9, 11 Y 13

**LA GUAIRA - VENEZUELA**

**IMPORTACION:** Víveres en general, ferretería gruesa y artículos navales.

**EXPORTACION:** Cacao, café, cueros, cebadilla, tabaco, etc. etc.,

Deposito de Jabones elaborados en la JABONERIA MODERNA por el conocido y competente maestro, don Manuel Peñarrocha bajo las acreditadas marcas: "LAS TIJERAS", "CORONA", "VENCEDOR" y "SAETA".

Depósito de velas esteáricas fabricadas por L. Moreau & Co., bajo la marca: "EL NUEVO DIA".

## CATALAN HERMANOS

2, RUE JEAN BOLOGNE PARIS XVI

**LIBREROS-EXPORTADORES**

Proveedores de las principales casas hispano-americanas.—Servicio de Novedades y de obras en comisión a los señores Libreros.

Remitimos catálogos gratis de nuestras obras previa solicitud.

**Acabamos de poner en venta:**

**BELLO:** Gramática Castellana, con notas del eminente filólogo Robles Dégano. Novísima edición, 1921, puesta al día; encuadernada en tela.

**CATALAN HERMANOS.**

2, RUE JEAN BOLOGNE (VILLA FODOR)  
PARIS (XVI)

## Federico Alvarez Feo

**ABOGADO**

Consultor en asuntos fiscales y administrativos de la Cámara de Comercio de Caracas

Con tres años de práctica en asuntos fiscales y administrativos

**ESCRITORIO:**

Miracielos a Reducto N° 27

Teléfono 2338



## Continuación de la página anterior

- S. García Hnos.—Caracas—Importadores—Fábrica de Bebidas Gaseosas.
- García Hermanos & C<sup>o</sup>—Barquisimeto—Importadores y Exportadores. Casa fundada en 1893.
- Gathmann Hermanos—Caracas—Joyería. Relojería.
- Hely Galavís & Ca.—Caracas—Consignación de Ganados.
- Nicolás Gavotti—Caracas—Importación y Consignación.
- Luis F. Guevara, hijo—Caracas—Fábrica de Velas—Importador y Exportador—Casa en Ciudad Bolívar.
- Guinand Frères—Caracas—Almacenes de Quincalla, Ferretería, Muebles, Máquinas—Implementos agrícolas—Representantes de Casas extranjeras—Casa fundada en 1818.
- A. J. de Guruceaga, Sucs.—Valencia—Mercaderías. Alpargatería. Tenería. Agencias y Representaciones.
- Juan S. González—Caracas—Importador—Fábrica de calzado.
- C. Hellmund & Ca.—Caracas—Importadores y Exportadores.—Casa en la Guaira.
- Rafael Henríquez—La Guaira—Ferretería y Víveres.
- G. M. Henríquez—Coro.—Compra y venta de pieles de Chivo y demás frutos del país.
- D. C. Henríquez & Ca. Coro.—La Corona—Ferretería y Quincallería—Baúles—Libros en Blanco—Plumas Fuentes—Máquinas de Coser—Instrumentos para Artes y Oficios.
- Hnos. Benacerraf & Ca.—Caracas—Importadores y Exportadores—Casa en Ocumare del Tuy.
- C. Hernández e hijo—Caracas—Suela—Nácar—Perlas.—Casa en Porlamar.
- Hernández, Schacht & Ca.—Caracas—Sociedad en comandita por acciones—Capital: B. 200.000—Joyería, Relojería, Objetos de arte—Mayor y Detal.
- Herrera Irigoyen & Ca.—Caracas—Empresa "El Cojo"—Tipografía Especial—Fábrica de Sobres, de Sellos, de Libros en blanco, de Clisés—Encuadernación—Papelería—Perfumería—Artículos de Fantasía—Artículos de Escritorio—Materiales de Encuadernación—Artículos para damas, caballeros y niños—Cristalería—Joyería.
- Herrera & Lovera—Caracas—Importador—Exportador—Viveres Representaciones y Consignación—Casa en Cúa.
- Invernizio & Souchon, Sucesor—Caracas—Importadores y Exportadores.
- Clementina Joud & Ca.—Compagnie Française—Caracas—Importadores de mercancías secas—Talleres de trajes y de sombreros.
- E. Kosmann, Sucs.—Caracas—Importadores de mercancías secas francesas e inglesas por mayor.
- Ernesto Krogh—La Guaira—Comisionista y Despachador de Aduanas.
- Lander Wannoni Suer & Cía.—Caracas—Importación de mercancías especialmente quincallería y ferretería, mayor y detal.
- Lahoud & Ca Sucs.—Caracas—Fabricantes de jabones, polvos y perfumes.
- Eduardo Lindheimer & Ca.—Barquisimeto.—Géneros de algodón perfumera y algunos artículos de quincallería.
- A. Lucca e hijos—Caracas—Importadores—Exportadores—Almacén de mercancías secas—Casa en Carúpano.
- Luria & De Sola—Caracas—Ferretería y Quincallería.
- Lining & Ca.—(Caracas)—Importaciones y Exportaciones Representaciones extranjeras—Importaciones de medicinas por mayor—Casa en Pto. Cabello.
- Manuel J. Malaret.—Cumaná.—Oficina de Exportación de Café.
- Luis A. Martínez M.—Caracas—Expendedor de papeles de Tapicería y pinturas &.
- Eduardo G. Mancera—Caracas.—Hacendado—Comerciante.
- Ed. Marturet & Ca., Sucs.—La Guaira—Agentes Comisionistas—Despacho de Aduanas—Consignación en general.
- Mendoza & Ca., Sucs.—Caracas—Fabricantes de Jabón y Velas.
- J. M. Miranda Ferrer—Cumaná—Mercaderías y Viveres—Especialidad en el ramo de Aguardiente—Compra y venta de frutos del país.
- J. M. Montemayor—Caracas—Ferretería—Quincallería.
- Montauban & Ca.—Caracas—Importadores—Industriales en Panadería, Fábrica de Galletitas y Pastas Italianas.
- Carlos Osfo—Caracas—Comisionista e Importador.
- A. Odoardo & Hermano—La Guaira—Mercaderías secas y objetos de Fantasía—Quincallería.
- Olavarría & Ca.—Caracas—Representaciones Extranjeras.
- Arturo Ochoa & Ca.—Caracas—Casa fundada en 1870—"El Castillo"—Tren de Moliendas—Viveres—Frutos—Mayor y Detal.
- Domingo Otati—Ecte del Capitolio N<sup>o</sup> 1.—Caracas Venezuela Teléfono 591.—Agente Exclusivo de las Bombas Químicas contra incendios, de la American La France Fire Engine Company Inc.—Compra y venta de automóviles—y negocios varios.
- E. Padula & Ca.—Caracas—Joyería y Relojería.
- Palenzona, Bluda & Pilo—Caracas—Importación de Viveres—Ferretería—Quincalla—Consignación—Agencia de Vapores de La "Trasatlántica Italiana".
- David T. Pardo—Caracas—Agencias.
- Pariente & Corlat—Caracas—Antigua casa de Pariente Hermanos—Importadores y Fabricantes de Perfumería.
- Paúl & Ca.—Caracas—Fábrica de Calzado.
- Adriano Pechlo & Ca.—Caracas—Exportadores—Comisionista—Importadores—Casa en La Guaira.
- J. A. Pérez & Ca., Sucs.—Caracas—Importadores de mercancías secas por mayor.
- H. & M. Pérez & Ca.—Caracas—Importadores—Sombrerería
- L. Pérez Díaz—La Guaira—Importadores y Exportadores principalmente del ramo de viveres—Exportador de Café, Cacao, &
- W. H. Phelps—Caracas—Importador—Representante de diversas Compañías manufactureras americanas—Representante de G. Amsinek & Co. Inc. New York y New Orleans—Casas en Maracaibo—Ciudad Bolívar.
- P. Proserpi & C<sup>o</sup>—Caracas.—Importadores—Mercaderías secas, ferretería, viveres—Exportadores—Café, cacao y otros productos del país. Casas en La Guaira y Puerto Cabello
- R. Pujol—Caracas—Joyería—Mayor y Detal.
- Máximo Quiroz—Caracas—Confitería de las Familias—Importador—Detal y Venta por Mayor.
- Parsen Ramla—Caracas—"El Gallo de Oro"—Mercaderías secas.
- Charles R. Röhl—Caracas—Representante de Casas Extranjeras—Importador.
- E. Roche & Ca.—Caracas—Mayor de Mercaderías secas—Detal de artículos para caballeros—Agentes de la "Compagnie Gle. Transatlantique".
- Pablo Rojas—Caracas—Fábrica de Sombreros e Importador.
- Bernardino M. Ruiz—Comisionista—La Guaira
- Sabal, Hermanos Benaim—Caracas—Importadores de mercancías secas y artículos de Zapatería.
- Salas & Marquiz—Caracas—Representaciones extranjeras—Automóviles y accesorios—Hacendados—Exportadores.
- Santana & Ca., Sucs.—Caracas—Importadores en los ramos de Ferretería y Quincallería.
- Santana Hermanos & Ca. Sucs.—Caracas—Importadores de mercancías secas—Comisionistas de Café.
- Edo y Anto. Santana A., Sucs.—Caracas—Quincallería—Ferretería—Viveres y artículos del país—Consignaciones—Casa fundada en 1885.
- Pius Schlageter—Caracas—"Litografía del Comercio"—Tipografía Encuadernación, Fabrica de Sellos, de Libros en blanco, Clisés.
- I. A. Senior e hijo.—Coro.—Importación y venta de mercancías en general, al por mayor, y exportación de productos del país, como cueros de chivos, café, etc.
- Silva & Ca.—Caracas—Importadores de Drogas. Productos químicos y Medicinas patentadas, Artículos de Goma e Instrumentos de Cirugía—Casa en Carúpano.
- Elbano Spinetti & C<sup>o</sup>—Caracas—Importador. Representaciones. Agente Exclusivo de los Automóviles Cadillac, Chevrolet y de las firmas siguientes: National Paper y Type Co. Washburn Crosby Co. (Harina Gold Medal) y Uselli Altemandi & Co.
- Santiago Sosa & Ca.—Caracas—Consignación de frutos del país.
- Sucre Paredes & Ca., Sucesores—Caracas—Fabricantes de Muebles—Importadores de Papeles de Tapicería y Pinturas.
- Taurel Hermanos Benacerraf—Importadores—Exportadores—Fábrica de Calzado.
- C. Terifé & Ca.—Caracas—Importadores—Talleres tipográficos—Encuadernación—Fábrica de Sellos de Caucho—Fábrica de Libros en blanco—Detal de Artículos de escritorio.
- Felipe S. Toledo & Ca.—Caracas—Exportadores—Casas en Maracaibo—Puerto Cabello.
- Travesio Hermanos & Ca.—Caracas—Mercaderías secas—Consignación de Café—Importadores.
- P. Valory Ríquez & Ca.—Caracas—Importadores de papeles satinados, cartones, tintas, cartullinas y todo lo relacionado con el ramo de Imprenta—Fábrica de Sellos de Caucho.—Fábrica de Sobres—Detal de Artículos de Escritorio.
- Jullán Vera León—Caracas—Quincallería—Ferretería.
- R. Vidal G. e hijos—Caracas.—Fábrica de pólvora.
- Van Dissel Rode & Ca. Sucs.—(Caracas)—Comisionistas—Casas en Maracaibo—San Cristóbal—Rubio y San José de Cúcuta.
- Wallis, Vegas & Ca.—Caracas—Importadores—Exportadores—Comisionistas—Agencias de Fábricas Italianas e Inglesas.
- Leopoldo Yanes & J. Tirado, hijo—Caracas—Almacén de Mercaderías en general—Mercaderías secas—Quincallería y Ferretería—Productos químicos, Drogas y especialidades farmacéuticas—Pielés y materiales para calzado—Perfumería—Dulces y conservas alimenticias.
- Carlos Zuloaga—Caracas—Fábrica de Bebidas Gaseosas y de Hielo

